



**FACULTAD DE POSTGRADO
MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL**

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

**BASES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
MERCANTILES.**

SUSTENTADO POR:

**DIDIER FRANCISCO TROCHEZ GOMEZ
PEDRO AMILCAR QUINTERO LÓPEZ**

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE

**MÁSTER EN
DERECHO EMPRESARIAL**

**TEGUCIGALPA M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN,
HONDURAS, C.A.**

JULIO, 2018.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA.

UNITEC.

FACULTAD DE POSTGRADO AUTORIDADES.

UNIVERSITARIAS.

RECTOR.

MARLON ANTONIO BREVE REYES.

SECRETARIO GENERAL.

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA.

DECANO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO.

CLAUDIA MARÍA CASTRO VALLE.

**BASES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
MERCANTILES.**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO
DE:**

**MÁSTER EN
DERECHO EMPRESARIAL.**

**ASESOR
CARLOS ENRIQUE ESPINAL CARDONA.**

**COMISIÓN EVALUADORA:
CLAUDIA MARÍA CASTRO VALLE
EDWIN ARAQUE BONILLA**



FACULTAD DE POSTGRADO

BASES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DIDIER FRANCISCO TROCHEZ GÓMEZ
PEDRO AMILCAR QUINTERO LÓPEZ.

Resumen:

La Superintendencia de Sociedades Mercantiles fue creada mediante espíritu futurista de los Legisladores Constituyentes, que la incluyeron en el artículo 334 del proyecto de Decreto que para tal fin emitieron y luego lo convirtieron en lo que hoy es la columna vertebral del Estado de Derecho en el país, **NUESTRA CARTA MAGNA**, la que ordena al Poder Ejecutivo la creación de esta institución con el fin de controlar, supervisar y vigilar las actividades de las Sociedades Mercantiles de carácter no financieros, además ordena al Órgano Legislador por excelencia del Estado, que se erija una Ley Secundaria para tal fin, ordenanza que no se ha cumplido por parte de las Autoridades Supremas del País.

Esta Superintendencia actualmente tiene vida jurídica, mediante Decreto Ejecutivo promulgado por el Poder Ejecutivo sin las suficientes herramientas legales para realizar su labor tal como lo, manda el precepto constitucional.

Es por ello que es de suma importancia su fortalecimiento mediante la aprobación de su Ley Secundaria para cumplir su mandato Legal Constitucional y la aplicación de los Tratados Internacionales suscritos por el país, para evitar los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, fraude de acreedores y cualquier otro crimen transnacional.

Nuestro país es vulnerable en cuanto a que la organización empresarial o persona jurídica sea susceptible de cometer delitos de orden transnacional, puede ser que sus socios lo cometan por acción u omisión, al realizar las consultas a nuestros entrevistados pudimos

constatar que ellos están de acuerdo con que el Estado Hondureño; instituya una dependencia de este tipo con el fin de controlar, vigilar, supervisar y sancionar a la empresa privada que se arriesgue a cometer errores de tipo financiero, percibiendo ingresos que no provengan de su producción y función acorde a su giro social empresarial.

Al analizar los resultados de las encuestas percibimos un desconocimiento de la existencia de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, por parte de la sociedad representada en nuestros entrevistados, es por ello que se necesita que esta institución sea más visible, se le deleguen mayores funciones y sobre todo se provea de un ordenamiento jurídico adecuado con el fin de tener las herramientas necesarias para intervenir la Sociedad Mercantil sospechosa de cometer ilícitos.

Es preciso concluir que se requiere la voluntad política del Gobierno Central y del Órgano Legislativo por Naturaleza del Estado para dotar a esta Superintendencia de los recursos suficientes y de un cuerpo legal adecuado para poder funcionar, tal como lo demanda la sociedad, para evitar la penetración en la iniciativa privada de dineros sucios provenientes de los delitos de orden transnacional.

Si modernizamos nuestras instituciones y las proveemos de las herramientas necesarias para realizar sus labores, Nuestra Honduras avanza, se moderniza y además cumple con sus obligaciones de carácter legal a nivel internacional, esto se refiere al cumplimiento de los Tratados Internacionales que al respecto ha suscrito.

Palabras claves: Superintendencia de Sociedades Mercantiles, Control, Vigilancia, Supervisión, Financiamiento, Aprobación.

Aplicación de Tratados internacionales, aprobación de ley, fortalecimiento, Aplicación de Sanciones.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA
FACULTAD DE POST-GRADO-
MAESTRIA DERECHO EMPRESARIAL.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES

**PEDRO AMILCAR QUINTERO.
DIDIER FRANCISCO TROCHEZ.**

Abstract

The Superintendence of Mercantile Societies was created by the futuristic spirit of the Constitutional Legislators, who included it in article 334 of the draft Decree that they issued for that purpose and then converted it into what is today the backbone of the State of law in the country. , OUR MAGNA CHARTER, which orders the Executive Branch to create this institution in order to control, supervise and monitor the activities of non-financial commercial companies, and also orders the State Legislator for Excellence, to establish a Secondary Law for this purpose, ordinance that has not been fulfilled by the Supreme Authorities of the Country. This Superintendence currently has juridical life, through Executive Decree promulgated by the Executive Power without sufficient legal tools to carry out its work as required by the constitutional precept.

That is why its strengthening is of the utmost importance through the approval of its secondary law to comply with its constitutional legal mandate and the application of international treaties signed by the country, to avoid the crimes of money laundering, financing of terrorism, fraud creditors and any other transnational crime.

Our country is vulnerable in that the business organization or legal entity is susceptible to commit crimes of transnational order, it may be that its partners commit it by action or omission, when making the consultations to our interviewees we could verify that they

are in agreement with than the Honduran State; institute a unit of this type in order to control, monitor, supervise and sanction the private company that risks committing financial errors, receiving income that does not come from its production and function according to its business social turn.

When analyzing the results of the surveys we perceive a lack of knowledge of the Superintendence of Mercantile Societies, by the society represented in our interviewees, that is why it is necessary that this institution be more visible, be delegated greater functions and above all be provided of an adequate legal order in order to have the necessary tools to intervene the Mercantile Society suspected of committing illicit acts.

It is necessary to conclude that the political will of the Central Government and the Legislative Body by Nature of the State is needed to provide this Superintendence with sufficient resources and an adequate legal body to function adequately, as demanded by society, to avoid infiltration of the private initiative of dirty money coming from transnational crimes.

If we modernize our institutions and provide them with the necessary tools to carry out their work, Our Honduras advances, modernizes and also complies with its obligations of an international legal nature; this refers to compliance with the international treaties that it has subscribed to.

Keywords: Superintendence of Mercantile Companies, Control, Surveillance, Supervision, Financing, Approval.

Application of international treaties, approval of law, strengthening, application of sanctions.

DEDICATORIA

Esta Tesis de Maestría, tiene como fin dedicar este esfuerzo a Dios todo poderoso ya que gracias a él, he podido concluir este peldaño en mi formación Académico-Profesional.

A mi madre y mi familia porque estuvieron a mi lado brindándome el apoyo y consejos necesarios para continuar con este arduo proyecto para hacer de mí, un mejor Ser Humano.

A toda mi familia por sus palabras y compañía, ellos fueron la piedra angular para culminar con éxito este gran proyecto educativo que sirve de ejemplo a los demás miembros de ella.

A mi esposa por su amplia comprensión y palabras de confianza , por su amor y por brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente, a mis compañeros y amigos del curso y todas aquellas personas que de cualquier manera han contribuido para el logro de este éxito y de mis objetivos.

Con todo mi cariño y mi amor para las personas que hicieron todo en la vida para que pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre de todo corazón.

Didier Francisco Trochez Gómez

DEDICATORIA

A Dios.

Por permitirme haber llegado a este punto de mi vida y de mi carrera académica, por darme la salud y su bondad y amor.

A mi Madre

Porque ha sido todo para mí, la que me ha dado siempre la motivación necesaria y no me ha dejado caer en los momentos más difíciles, gracias por todo su apoyo y su amor incondicional.

A mi Padre

Porque ha sido un ejemplo a seguir y que siempre estuvo para darme un consejo en los momentos más arduos.

A mi Esposa

Porque ha sido un pilar que me sostiene día a día y que ha comprendido y me ha apoyado siempre en todas mis decisiones.

Pedro Amílcar Quintero López

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer sinceramente a aquellas personas que compartieron sus esfuerzos, habilidades y sus conocimientos conmigo y por hacer posible la culminación de este trabajo de investigación.

Especialmente a los asesores de ella, por sus valiosos consejos y asesoría siempre dispuesta aun en la distancia y las dificultades, Gracias al Doctor Carlos Espinal Y Notario Carlos Torres López por sus ideas, correcciones y recomendaciones para con respecto a este tema de investigación, Gracias a todos mis compañeros del curso por su ayuda cuando me enfrentaba con problemas y dificultades en el transcurso de las clases.

Mi agradecimiento a todos ustedes, Por siempre.

Didier Francisco Trochez Gómez

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios, a mis padres, a mi esposa, a mis amigos Leslie Cruz, Ruth Zuniga, Katherin Alcerro, Karla Andino y Didier Trochez, siempre han sido mi apoyo en esta trayectoria.

Quiero agradecer a mi Asesor el Abogado Carlos Espinal, por su dedicación y consejos para obtener este fruto.

Pedro Amílcar Quintero López

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	xi
DEDICATORIA	xi
AGRADECIMIENTO	xiii
AGRADECIMIENTO	xiv
ÍNDICE DE CONTENIDO	xv
INDICE DE GRAFICOS	xvii
CAPÍTULO I.	1
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Introducción	1
1.2 Antecedentes del Problema.	2
1.3 Definición del Problema.....	3
1.4 Objetivos del Proyecto	4
1.4.1 Objetivo General	4
1.4.2 Objetivos Específicos	4
1.5 Justificación.....	5
CAPÍTULO II.	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1 Análisis de la Situación Actual	6
2.1.1 Análisis del Macro entorno	6
2.3 Conceptualización	17
2.4 Marco Legal	18
CAPÍTULO III.....	21
METODOLOGÍA.....	21
3.1 Congruencia metodológica.....	21
3.1.1 Definición operacional de las variables	21
3.2 Enfoque y métodos.....	24
3.3 Diseño de la investigación	25
3.3.1 Población	26

3.3.2 Muestra.....	27
3.3.3 Unidad de análisis	27
3.4 Técnicas o instrumentos aplicados.....	27
3.4.1 Técnicas.....	28
3.4.2 Instrumentos	28
3.4.3 Proceso de validación.....	28
3.5 Fuentes de información.....	29
CAPITULO IV RESULTADOS Y ANÁLISIS.....	30
4.1 Resultados	30
4.1.1 Análisis Documental	30
4.1.2 Entrevistas	31
4.1.3 Apuntes del Investigador.....	38
4.1.4 Análisis Integrado.....	40
4.1.5 Procedimiento de Aplicabilidad.....	41
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	46
5.1 Conclusiones	46
5.2 Recomendaciones.....	48
BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXOS	52
ANEXO I.....	52
ANEXO II.....	53
ANEXO III.....	74
ANEXO IV.....	78

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. Definición operacional de las variables.....	21
Gráfico 2 Estructura Actual De La Superintendencia De Sociedades Mercantiles.....	40
Gráfico 3 Estructura Ideal De Una Superintendencia De Sociedades Mercantiles.....	43

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Introducción

El presente trabajo de investigación, tiene como propósito conocer la importancia de crear tal como lo manda la Constitución de la Republica una **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES**, que dentro de sus facultades se encuentren las de fiscalización por parte del Estado a toda Sociedad Mercantil creada dentro del territorio nacional y aquellas extranjeras domiciliadas en el país; asimismo urge la creación de una norma jurídica secundaria con el fin de regular lo prescrito en la norma fundamental del Estado.

Honduras cuenta con una Superintendencia de Sociedades Mercantiles que actualmente no tiene facultades para realizar su labor por no contar con una ley marco que le otorgue esas facultades, en la actualidad solo existe un ente regular de Sociedades financieras tal es el caso de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros así también se cuenta con la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia que regula la competencia desleal; pero para la supervisión de organizaciones empresariales de otro giro, Honduras carece de un instrumento legal adecuado y de un ente regulador de sus actividades.

Se entiende que la fiscalización incluye la Regulación, Supervisión, Control, Vigilancia e Inspección a toda Sociedad Mercantil regulada como tal, según el Código de Comercio y la nueva ley que se necesita para su ineludible regulación.

Nos hemos dado cuenta que existe una disyuntiva en nuestro país; en cuanto a la regulación de las Sociedades Mercantiles, porque solo en papel existe la Superintendencia de Sociedades Mercantiles creada por la Constitución de la República, pero que todavía no se ha aprobado una ley que regule su funcionamiento. Esta institución poco o nada realiza en la práctica y necesita su fortalecimiento institucional y operacional para cumplir con su cometido.- Esta debe asumir un rol participativo o debe ser creada mediante instrumento jurídico adecuado; la nueva Superintendencia de Sociedades Mercantiles debe contar con mayores facultades,

mayor independencia técnica y presupuestaria para hacer eficaz su existencia.

Este trabajo de investigación resume los puntos por los cuales la actual Superintendencia de Sociedades Mercantiles, dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, debe fortalecerse para que con sus actuaciones y control evite que las organizaciones empresariales, cometan el Delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Fraude a los acreedores, entre otras violaciones al Derecho Positivo Vigente. Así mismo esta dependencia del Poder Ejecutivo debe tener facultades para imponer multas y sanciones a Sociedades Mercantiles para conservar el imperio de la ley, el orden público y el régimen jurídico-económico empresarial.

1.2 Antecedentes del Problema.

En América Latina varios son los países que cuentan con Superintendencia de Sociedades Mercantiles tal es el caso de Colombia, que por su fenómeno social del narcotráfico, lavado de activos, terrorismo y otros; se vio en la necesidad de crear una institución, como la objeto de este estudio.- Siendo Colombia uno de los más avanzados en el tema, por tener herramientas tecnológicas que facilitan a las Sociedades Mercantiles la revisión de sus estados financieros, estatutos, actas de asambleas, nombramiento de organismos internos de la sociedad mercantil, sin que ello desnaturalice el IUS VARIANDI .

A nivel regional, en El Salvador esta institución fue creada mediante la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles del año 2,000 bajo el Decreto Legislativo 825-2000

El origen de la creación de una Superintendencia de Sociedades Mercantiles en Honduras, está establecido en el artículo 334 de la Constitución de la República que dice. “Artículo **334**- Las Sociedades Mercantiles estarán sujetas al Control y Vigilancia de una Superintendencia de Sociedades, cuya organización y funcionamiento determinará la ley.- Las cooperativas, lo estarán al organismo y en la forma y alcances que establece la ley de la materia”.

No obstante hasta el año 2010, se crea una Superintendencia de Sociedades Mercantiles mediante la Ley Contra El Financiamiento del Terrorismo (Decreto Legislativo 241-10), en su

artículo “Artículo 45.- Los Sujetos Obligados que no estén comprendidos en Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, deben ser supervisadas por la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Si la Superintendencia en sus investigaciones encuentra anomalías, en las auditorias y controles que realice, las reportará a la Comisión y en caso que el sujeto obligado amerite aplicársele sanción, ésta será impuesta por la Superintendencia de Sociedades Mercantiles cuando así sea procedente, tratándose de Empresas o Sociedades objeto de su supervisión. En los demás casos la sanción será aplicada por el órgano colegiado profesional, a la cual el infractor pertenece, la Superintendencia de Sociedades Mercantiles enviará el informe respectivo, señalando que se amerita la aplicación de la sanción. En este último caso, el órgano colegiado, procederá de inmediato al cumplimiento de lo dispuesto en el informe remitido por la Superintendencia de Sociedades Mercantiles”.

1.3 Definición del Problema

El Estado Hondureño continua violando la Carta Magna; al no crear una Ley que le otorgue facultades, funcionamiento y organización que constitucionalmente le corresponde a la Superintendencia de Sociedades Mercantiles la vigilancia y control del giro comercial de las empresas.

Al existir un Ente Regulador y Supervisor de toda Sociedad Mercantil; el Estado evita que estas puedan involucrarse en negocios ilícitos e impedir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el fraude a los acreedores o tal como es ahora evadir el pago de los impuestos que por ley les corresponde cumplir.

Sin embargo no existe un ente eficiente que regule, supervise, vigile, controle, las Sociedades Mercantiles lo que conlleva el aumento de negocios ilícitos y lavado de activos de algunas Sociedades Mercantiles.

1. ¿Cómo realiza la Vigilancia y Control la Superintendencia de Sociedades Mercantiles a las organizaciones empresariales?

2. ¿Porque es vital Fortalecer la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?
3. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de su fortalecimiento?
4. ¿Son adecuados los procedimientos implementados por la Superintendencia de Sociedades Mercantiles para una eficiente vigilancia del Estado Hondureño en materia mercantil?

Todas estas interrogantes las desarrollaremos en la continuación de este delicado tema.

1.4 Objetivos del Proyecto

1.4.1 Objetivo General

Establecer los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, mediante la creación de un Decreto Legislativo que le brinde las facultades para realizar su labor, con el fin de que el Estado tenga control adecuado de las inversiones y giros comerciales de las empresas. Esto con el objetivo de evitar que las sociedades mercantiles se involucren en temas como el narcotráfico, lavado de activos, fraude a acreedores, y otros delitos que puedan incurrir las sociedades mercantiles que intervengan en el suministro de bienes y servicios.

1.4.2 Objetivos Específicos

1. Analizar las funciones y facultades de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles.
2. Describir las limitaciones e inconvenientes que impiden a la Superintendencia de Sociedades Mercantiles realizar su labor.
3. Investigar las ventajas y desventajas con que cuenta la actual Superintendencia de Sociedades Mercantiles.
4. Recomendar los procedimientos para un óptimo funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

1.5 Justificación

Este tema de investigación está orientado al fortalecimiento de un órgano creado por el Poder Ejecutivo para que supervise, controle, vigile las Sociedades Mercantiles, desde su creación, funcionamiento y disolución, con el fin primordial que se cumpla todos los elementos especificados en la ley para sus actuaciones.

Este ente estará encargado desde el Registro de la Sociedad, de sus socios, actuaciones realizadas, deberá aprobar sus actas, para que con sus actuaciones fortalezca el Estado de Derecho, motive a la iniciativa privada a operar dentro de los parámetros legales, tendrá facultades para imponer multas y sanciones y ordenar la disolución de una sociedad que infrinja el ordenamiento jurídico.

En nuestro país debe existir una Ley de Superintendencia de Sociedades Mercantiles fortalecida, con personalidad jurídica, con independencia técnica, presupuestaria y administrativa, ser un órgano de vigilancia del Estado que evite las famosas Sociedades de Maletín, que por falta de Supervisión y Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas y de la Procuraduría General de la República, defraudaron al Instituto Hondureño de Seguridad Social, un ejemplo muy conocido en el país, además, existen otros ejemplos menos publicitados donde una gran cantidad de personas han sido afectadas.

Desde una perspectiva Jurídica-Económica el presente trabajo determinará que la creación conforme lo manda la Constitución de la República, de una Superintendencia de Sociedades Mercantiles con las facultades otorgadas mediante una ley secundaria, nos proporcione mayor seguridad jurídica y en la práctica atraer mayor inversión extranjera al país, por existir un Derecho Positivo vigente que estimula, protege y vigila la inversión privada.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1 Análisis de la Situación Actual

2.1.1 Análisis del Macro entorno

En Europa los controles sobre la Empresa Mercantil es potestad de cada Estado Miembro, no obstante verificar y aplicar controles sobre el funcionamiento y financiamiento de una organización empresarial, lleva al Órgano Legislativo de la Unión Europea a crear mediante una Ley Secundaria controles y regulaciones tales como Declaraciones de sus flujos de caja, Aprobación de los Estados Financieros por parte de una entidad nacional, a fin de que cuando se diversifiquen en su giro mercantil tenga la aprobación o certificación de que sus recursos financieros son de legítima procedencia y por consiguiente no están incluidas en los listado de la Unión Europea (UE) como financista del terrorismo ni se dedican al lavado de activos y otros delitos tipificados en la legislación nacional de cada Estado Miembro de la UE.

España ha avanzado mucho en este tipo de regulaciones no obstante se está recuperando, de muchos actos terroristas que han destruido parcialmente su economía, los índices de Producto Interno Bruto PIB son positivos por la recuperación de la actividad lícita de las empresas y que mediante exportaciones sanas contribuyen a fortalecer el desarrollo de esta nación de corte monárquico.- actualmente se diversifican la empresas de corte familiar esto debido a los cambios sociales que están surgiendo a causa de la crisis, tanto en el terreno laboral, como en el familiar, España ha creado distintos entes de supervisión y control de Sociedades Mercantiles y está verifica la existencia de estas y certifican sus actividades, en esta nación se involucra a los padres que necesitan pasar más tiempo en el trabajo y no disponen del mismo para dedicarles a sus hijos, por tanto la creación de una organización empresarial familiar ha llevado al Estado a crear incentivos y a promover su creación.- (Mediante sentencia C- 496 de 1998 se revisó la constitucionalidad, entre otros, del artículo 82 de la Ley 222 de 1995 que fue declarado exequible.-,Sentencia C-496 de 1998)

Criterio de comportamiento y Control Empresarial en Europa:

1. Las operaciones de producción y distribución deben ser eficientes y no despilfarrar recursos.
2. Los niveles de producción y la calidad de los productos deben responder a la demanda del consumidor.
3. Los beneficios deben alcanzar el nivel suficiente como para recompensar la inversión, la eficiencia y la innovación.
4. Los precios deben fomentar la elección racional, guiar los mercados hacia el equilibrio y no intensificar la inestabilidad cíclica.
5. Las oportunidades para introducir técnicas superiores para nuevos productos y procesos deben ser explotadas.
6. Los gastos en promoción no deben ser excesivos.
7. El éxito debe acumularse en aquellos vendedores que mejor satisfagan los deseos de los consumidores.

En oposición a esta aproximación estructural y estática, podemos concebir la dinámica de funcionamiento y control de la empresa como un proceso dinámico de lucha de estas, por la supervivencia - En este sentido, la estructura ya no es determinante, pasando a ser la conducta empresarial, materializada en acciones de carácter estratégico la que orienta la dinámica del mercado.- Bajo esta perspectiva, destaca el papel de la capacidad innovadora de las empresas, concebida como auténtico motor del sistema y base del desarrollo económico de la nación.

Esta concepción, claramente es en consonancia con la Escuela Austriaca y, en menor medida, con la Escuela de Chicago, contrasta con el paradigma estructuralista característico de la otra gran corriente norteamericana, la Escuela de Harvard.- Tanto los Austriacos como los liberales radicales de Chicago verán con buenos ojos el poder de mercado y el disfrute de beneficios extraordinarios por parte de las compañías al considerar, por un lado, que dicho éxito empresarial es mérito de la propia empresa; y por otro, que la percepción de rentas extraordinarias tendrá un horizonte temporal limitado debido a la dinámica de los mercados.- (NARVÁEZ GARCIA; José Ignacio. Ob. Cit. pág.382).

2.1.2 Análisis del Micro Entorno

2.1.2.1 Las Superintendencias en América Latina

2.1.2.2 La Superintendencia de Sociedades en Colombia

En Colombia desde el año 1931 fue creada la Superintendencia de Sociedades Anónimas, como una sección comercial dependiente del gobierno a la que se le encomendó la función de velar por la ejecución de las leyes y decretos que se relacionen con las Sociedades Anónimas con excepción de los establecimientos bancarios.- Fue hasta el 18 de Diciembre de 1939 que dieron inicio las labores de la Superintendencia de Sociedades y expidió la resolución 001, en la que ordeno a las Sociedades Anónimas de Colombia, remitir el balance general con corte al 31 de Diciembre de 1939; en 1980 debido a la crisis Institucional privada se impuso una revisión fundamental al esquema de Vigilancia de la Superintendencia de Sociedades se acogieron concepciones que justifican tal vigilancia, en la medida que se ejercitara en sociedades comerciales que en algún momento comprometiera el interés público. En 2012 con la modernización de la Superintendencia de Sociedades se crea dos nuevas Delegaturas la de Asuntos Económicos y Contables y la de Procedimientos de Insolvencia (Vélez Cabrera, 2012).

La Superintendencia de Sociedades, por su parte, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica (luego, pertenece al sector descentralizado por servicios), autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la Inspección, Vigilancia y Control de las Sociedades Mercantiles, así como de los demás entes, personas jurídicas o naturales que señale la ley (art. 1.º Dcto. 1023 del 18 de mayo de 2012). (C. M. García Barajas, 2012, p. 4)

García Barajas (2012) Menciona que en Colombia se profundizan las facultades

otorgadas a la Superintendencia de Sociedades, con el decreto 1023 de 2012 se crea una estructura mayor que conlleva Funciones Administrativas y de Jurisdicción.

La Superintendencia de Sociedades en Colombia cuenta con 4 Delegaturas las cuales son:

1. Delegatura de Procedimientos de Insolvencia.
2. Delegatura de Procedimientos Mercantiles.
3. Delegatura de Inspección, Vigilancia y Control
4. Delegatura de Asuntos, Económicos y Contables

Cada delegatura está conformada por varias Direcciones, para el caso la Delegatura de Procedimientos Mercantiles cuenta con una Dirección de Procesos Judiciales que tiene que ver con la manera en que la Superintendencia como juez participa en los procesos a su cargo. El juez es el Director del Proceso, su intervención activa es indispensable para que los casos se adelanten con rapidez y, más importante aún, para que los usuarios puedan encontrar en la justicia las respuestas que necesitan para resolver sus diferencias adecuadamente. Cuando llega un caso a la Superintendencia, los jueces especializados diseñan un proyecto para administrar el nuevo proceso.

La Delegatura de Procedimientos Mercantiles ha puesto en marcha el fraccionamiento de la jurisdicción por medio de la creación de dos juzgados especializados al interior de la Delegatura, organizados en dos Grupos de Jurisdicción Societaria. Estos recogen algunas de las principales funciones a cargo de la Delegatura para Procedimientos Mercantiles.

Se trata de foros especializados que buscan asegurar que los usuarios de la Superintendencia de Sociedades puedan hacer efectivos sus derechos sustanciales.

En cumplimiento de estos objetivos, los funcionarios de los Grupos intervienen activamente en la dirección y resolución de los litigios sometidos a su consideración. Los dos Grupos de Jurisdicción Societaria cuentan con amplias facultades para conocer acerca de diversos asuntos, incluidos contratos de compraventa de acciones, acuerdos de accionistas, disputas en procesos de fusión y escisión, desestimación de la personalidad jurídica, acciones de abuso del derecho de voto y toda clase de discrepancias de naturaleza societaria.

La Delegatura de Procedimientos Mercantiles de la Superintendencia de Sociedades, resuelve los conflictos societarios y empresariales, a través del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial.

El Centro ofrece un servicio gratuito de Conciliación especializado en la resolución de conflictos empresariales, con énfasis y experiencia en la solución de conflictos societarios y de insolvencia.

El Ministerio de Justicia y del Derecho autorizó el funcionamiento del Centro de Conciliación para atender al empresariado colombiano, en la resolución de los siguientes conflictos: i) societarios, entendiéndose estos como aquellos que se suscitan entre los socios o accionistas de una sociedad, entre estos con los administradores o con la misma sociedad, ii) los que se suscitan entre las sociedades en crisis económica con sus acreedores o deudores, y iii) aquellos en los que se requiera agotar la conciliación como requisito de procedibilidad para el inicio de acciones jurisdiccionales ante la Superintendencia de Sociedades.

La Delegatura para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades cuenta con dos Direcciones, la Dirección de Supervisión de Sociedades que se encarga de la orientación de los siguientes Grupos:

- Control de Sociedades y Seguimientos a acuerdos de Estructuración;
- Investigaciones Administrativas;
- Régimen Cambiario

La Dirección de Supervisión de Asuntos Especiales y Empresariales la que tiene a cargo la orientación de los siguientes Grupos:

- Análisis y Seguimiento Financiero;
- Tramites Societarios;
- Supervisión Especial;
- Conglomerados.

Superintendencia de Sociedades en Colombia (2018).

2.1.2.3 La Superintendencia de Sociedades Mercantiles en El Salvador

A nivel Centroamericano la República de El Salvador hizo un estudio sobre este tema, concibiendo la legislación salvadoreña la vigilancia del Estado en materia mercantil. El enfoque comprende, como parte central del tema el Ámbito Constitucional y luego un análisis más detallado sobre las leyes de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles y también la del Sistema Financiero.

De acuerdo al artículo 362 del Código de Comercio Salvadoreño en vigencia hasta la fecha, puntualiza en su texto que la Vigilancia del Estado sobre las Sociedades y Actividades Mercantiles se ejercerá mediante dos instituciones, y en el numeral romano I menciona a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, que posteriormente es denominada Superintendencia del Sistema Financiero a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 628 en el año de mil novecientos noventa (1990); y en el numeral romano II señala a la Inspección de Sociedades Mercantiles y Sindicatos, que fue modificada su denominación a Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles a partir del 29 de octubre de 1973, por Decreto Legislativo.

El Salvador crea la Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles mediante el Decreto 825 del año 2,000, en la cual establece que La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, es un organismo dependiente del Ministerio de Economía, La Superintendencia ejercerá la vigilancia por parte del Estado, sobre comerciantes, tanto nacionales como extranjeros, y sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y contables.

Así mismo le corresponde a la Superintendencia la vigilancia de las obligaciones mercantiles:

- a) El Funcionamiento, Modificación, Transformación, Fusión, Disolución y Liquidación de las Sociedades, excepto las sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Superintendencia de Valores y a la Superintendencia de Pensiones;...
- b) El funcionamiento de las Sociedades Extranjeras o sus sucursales, que operen en el país;

- c) El Funcionamiento, Modificación, Disolución y Liquidación de las empresas individuales de responsabilidad limitada, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio;
- d) Las Actividades Mercantiles, sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes;

2.1.3 Análisis Interno

En Honduras la Constitución de la República manda en su “Artículo **334**- Las Sociedades Mercantiles estarán sujetas al Control y Vigilancia de una Superintendencia de Sociedades, cuya organización y funcionamiento determinará la ley.- Las cooperativas, lo estarán al organismo y en la forma y alcances que establece la ley de la materia”.

Sin embargo no es hasta el año 2010 que se crea una Superintendencia de Sociedades Mercantiles mediante la aprobación de la Ley Contra El Financiamiento del Terrorismo (Decreto Legislativo 241-10), con el fin de cumplir las exigencias de los organismos de crédito Internacional y que literalmente dice:

“Artículo **45.- Vigilancia y Control.** Los sujetos obligados que no estén comprendidos en Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, deben ser supervisadas por la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.- Si dicha Superintendencia encuentra anomalías, en las supervisiones que realice, las reportará a la Comisión y en caso que al sujeto obligado amerite aplicársele sanción, ésta será impuesta por la Superintendencia de Sociedades Mercantiles cuando así sea procedente, tratándose de Empresas o Sociedades. En los demás casos la sanción será aplicada por el órgano colegiado profesional, a la cual el infractor pertenece, y al cual la Superintendencia de Sociedades Mercantiles enviará el informe respectivo, señalando que amerita la aplicación de la sanción. En este último caso, el órgano colegiado, procederá de inmediato al cumplimiento de lo dispuesto en el informe remitido por la Superintendencia de Sociedades Mercantiles”.

La misión que le confiere la Ley Contra El Financiamiento del Terrorismo es para un sector real de la economía formal en ese tiempo y ahora denominada APNFD Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, es donde este decreto le da una función específica que es la de supervisión de las Sociedades Mercantil.

La Ley Contra El Financiamiento del Terrorismo reforma el artículo 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenidas en el decreto Ejecutivo PCM008-97.

“Artículo 60 las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de esta Secretaría de Estado son las siguientes:...Superintendencias de Sociedades Mercantiles: responsable de la Supervisión, Registro, Control de las Sociedades Mercantiles y estará adscrita a la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública.

En el año 2014 se envía al Congreso Nacional un anteproyecto de Ley de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, en este trataba de regular las Sociedades Mercantiles y Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), se tenía la urgencia de crear esta Ley porque en el año 2015, Honduras iba a ser evaluada por un Organismo Internacional que se llama Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), era necesario y urgente que tuviera un ente regulador para supervisar este sector en el tema específico de la prevención contra el Delito de Lavado de Activos.

El Congreso Nacional en el año 2014 solo aprobó la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones no Financieras Designadas mediante el decreto 131-2014, que estaba dentro del anteproyecto de la Ley de Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

En la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones no Financieras Designadas le da la autoridad a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante la Unidad Responsable del Registro, Monitoreo y Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento al Terrorismo (URMOPRELAFT). Para el cumplimiento de esta Ley.

Al revisar los antecedentes en Honduras nos damos cuenta que no existe una Ley especial que dicte las funciones, facultades, nombramiento del Superintendente y sus dependencias, sanciones, multas, como se debe hacer el registro de Sociedades Mercantiles y que requisitos deben cumplir para el registro y que tipo de Sociedades Mercantiles deben registrarse.

2.2 Teorías de Sustento

La Superintendencia de Sociedades Mercantiles, adscrita como una dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, urge ser fortalecida mediante la aprobación de su Ley Secundaria, por parte del Congreso de la República de Honduras, para poder ejercer un control efectivo y protagónico en la Vigilancia, Control, Regulación y Supervisión de las Organizaciones Empresariales.

Por lo que el control de una Sociedad puede ser ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas, de naturaleza no societaria, las formas en que se ejerce el control son:

- i.** Individual.
- ii.** Conjunto.
- iii.** Directo.
- iv.** Indirecto.

2.2.1 Control Conjunto e Indirecto.

Este, es el que permite en la operación de negocios con sociedades que se ejerza por una pluralidad de personas, quienes de alguna manera expresan y hacen la voluntad de actuar en común, mediante circunstancias tales como participar simultáneamente en el capital de varias entidades, en la toma de decisiones se evidencia que actúan "en bloque", que aparecen conjuntamente integrando varias juntas directivas, que comparten la operación de una pluralidad de actividades comerciales, situaciones éstas que deben apreciarse conjuntamente.

Otra facultad que debe contener el Decreto de la Ley Secundaria de Superintendencia Sociedades Mercantiles es la facultad para hacer la declaratoria de GRUPO EMPRESARIAL respecto de sociedades no sometidas a su vigilancia, inspección y control, precisar también la competencia de esta entidad, señalar que el Presidente de la República en su calidad de Administrador General del Estado ejercerá por conducta de dicha Superintendencia, la inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales, en los términos establecidos en las normas legales vigentes.

2.2.2 Teoría de la Especialidad

Es doctrinalmente reconocido, en materia de capacidad jurídica de la sociedad, la teoría de la especialidad o ULTRA VIRES, que rige en la mayoría de legislaciones de origen latino, según la cual el ejercicio de la actividad comercial de la sociedad está delimitado por los actos, negocios y actividades necesarios para el desarrollo de su objeto social y por los actos y negocios vinculados de manera causal, accesoria o conexa con dicho objeto.- La capacidad de la sociedad está circunscrita, en el marco de la teoría de la especialidad, a la realización de tres clases de actos:

- a) Los actos que se encuentren determinados en las actividades principales previstas en el objeto social.
- b) Los que se relacionen directamente con las actividades principales y
- c) Los que tienen como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Con esta teoría lo que se pretende que las sociedades mercantiles no sobrepasen sus límites de actuación comercial y no se desliguen de su objeto social, los terceros ajenos a la sociedad en la actualidad no tienen la certeza que la sociedad con que están vinculándose comercialmente realizan actividades enmarcadas en su objeto social principal de la sociedad, solo pueden acceder a revisar su inscripción como sociedad en el Registro Público de Comercio, pero estos terceros no pueden evaluar su capacidad fácilmente, que solo se debería de revisar en el registro que lleve una Superintendencia de Sociedades Mercantiles, para que dichos intercesores tengan certeza que la sociedad tiene capacidad jurídica suficiente para celebrar determinado contrato y que quien suscribe el acto o contrato es efectivamente el representante legal de la sociedad, con facultades suficientes para obligarse.

La modificación del objeto social debe hacerse mediante una reforma estatutaria, aprobada y supervisada por una entidad como la que es objeto de esta investigación, la que debe realizarse en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.- Es posible la definición de un número singular o plural de actividades determinadas como constitutivas del objeto principal de la sociedad, siempre y cuando estén debidamente individualizadas y discriminadas

expresamente, de manera previa a la celebración de actos o contratos dirigidos a su cumplimiento.- El objeto social singular, otorga mayor certeza a los terceros sobre el giro ordinario de negocios de la sociedad. El objeto principal plural, puede generar confusión en los terceros sobre el verdadero quehacer de la empresa, el cual se diluye, paulatinamente, en la medida que aumenta el número de actividades incluidas en la capacidad jurídica de la empresa, al punto que puede llegar el momento en que ante la multiplicidad de actividades relacionadas los terceros interesados en la sociedad no tengan claridad sobre qué puede y qué no puede hacer la compañía.

Es de suma importancia que a la Superintendencia de Sociedades, se le otorguen las facultades de llevar un Registro, Control, Regulación y Supervisión de las Sociedades Mercantiles establecidas en el territorio nacional, para garantizar mayor seguridad jurídica en las transacciones que se realizan entre comerciantes y sociedades mercantiles con el Estado y particulares, evitando de esta manera que cometan errores en la administración y flujo de recursos monetarios. Superintendencia de Sociedades, Oficio N° 220-087485(2014).

2.2.3 Teoría del Control

Esta Teoría data desde 1916 en Inglaterra, la Cámara de Lores resolvió que una sociedad debía considerarse enemiga si está bajo la influencia dominante de una persona física o jurídica que a su vez debería calificarse como enemiga.

Ya en la Segunda Guerra Mundial esta teoría adquirió una difusión universal para los fines de la legislación especial para tiempos de guerra.

Pero ocurrió que terminada la Segunda Guerra Mundial la doctrina no cayó en desuso sino que, por el contrario adquirió una difusión creciente para ciertos fines o propósitos específicos, como el otorgamiento de concesiones de servicios públicos; la orientación del crédito, cierta discriminación para la adquisición de algunos derechos o su ejercicio etc.

Para esta doctrina analizado el tema desde el punto de vista de la “empresa”, lo que interesaba no era saber quiénes eran los tenedores de sus acciones sino fundamentalmente a quienes respondían esos tenedores, esto es que grupo accionario realmente gobernaba, el que imponía su voluntad, de donde emanaban las directivas a la empresa, de donde provenían sus

recursos o su asistencia técnica; es decir en última instancia quien controlaba a la empresa quien tenía el poder de imponerle la dirección política empresaria a seguir (Villegas, 1995, p. 212).

2.3 Conceptualización

Naturaleza de la Superintendencia de Sociedades.

Las superintendencias son organismos creados por la ley que hacen parte de la rama ejecutiva del Poder Público, con la autonomía administrativa y financiera que su acto de creación les señale, con o sin personería jurídica, y que cumplen funciones de inspección y vigilancia atribuidas por la ley o mediante acto de delegación que haga el Presidente de la República (C. García Barajas, 2012, p. 4).

En la actualidad existe una Superintendencia de Sociedades Mercantiles en Honduras, que no tiene una Ley que permita su adecuado funcionamiento, que tenga apoyo técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- Existe en los archivos del Congreso Nacional un anteproyecto de ley para otorgarle facultades de Supervisión, Control y Vigilancia de las Sociedades Mercantiles.

La Sociedad Mercantil nace de un contrato plurilateral o de organización que se distingue de los contratos bilaterales de cambio (sinalagmáticos), como la compra-venta, mutuo, etcétera, ya que en estos últimos las voluntades y los intereses de las partes son opuestos y en el Contrato de Sociedad los intereses se coordinan para realizar un fin común. (Quevedo, 2008, p. 42).

Lacouture & Arellano, Jaramillo (2005) afirma:

Control de Sociedades: El control supone ordenar correctivos para subsanar una situación crítica de orden jurídico, contable, económico o administrativo, promoviendo la presentación de planes y programas encaminados a mejorar la situación que hubiere originado el control, vigilar la ejecución de los mismos, haciendo su seguimiento. (p. 10).

Control.- Examen u observación cuidadosa que sirve para hacer una comprobación de los conocimientos de un estudiante de determinada parte de la materia.

Supervisión: Vigilancia o Dirección en la realización de una actividad determinada por parte de una persona con autoridad o capacidad para ello.- Quien supervisa se encuentra en una situación de superioridad jerárquica, tiene la capacidad o la facultad de determinar si la acción supervisada es correcta o no.- Por lo tanto, la supervisión es el acto de vigilar ciertas actividades de tal manera que se realicen en forma satisfactoria.

Vigilancia: Es el cuidado y la supervisión de las cosas que están a cargo de uno. La persona que debe encargarse de la vigilancia de algo o de alguien tiene responsabilidad sobre el sujeto o la cosa en cuestión.

Regulación. Es la acción y efecto de regular (ajustar o poner en orden algo, reglar el funcionamiento de un sistema, determinar normas). El término suele utilizarse como sinónimo de normativa.

2.4 Marco Legal

El retorno de nuestro país a un Sistema Democrático de Gobierno, trajo consigo la aprobación de una nueva Carta Magna la que en su **TÍTULO VI** Define el Régimen Económico y en su **CAPÍTULO I** Del Sistema Económico, el Legislador sabiamente puntualizo que existirá en el país como parte del sistema de gobierno una entidad que se designara Superintendencia de Sociedades, por lo que es obligación constitucional del Congreso de la Republica la creación de su ley, dándole vida a un organismo del Estado que Controle y Vigile las Organizaciones Mercantiles con el fin que su giro comercial sea licito, esto en consonancia con el artículo 334, DECRETO N° 131 Publicada en la Gaceta No. 23,612 del 20 de enero 1982

El Decreto Legislativo Número 241-2010 en su artículo 45 establece la creación de una entidad como la objeto de esta investigación, adscrita a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada que si encuentra anomalías en una empresa mercantil debe reportarla a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con el fin de que tome acciones al respecto, además

establece que los Sujetos Obligados que no estén comprendidos en Actividades y Profesiones No Financieras Designadas deben ser supervisados por una Superintendencia de Sociedades Mercantiles.- El País no cuenta con legislación abundante sobre este tema, solo estas normas del Derecho Positivo Vigente rigen la materia, hace falta robustecer una ley eficaz tal como lo manda la Norma Primigenia de la Nación.

El Doctor Jorge Roberto Madariaga, en su libro Tratado de Sociedades Mercantiles y siendo Diputado al Soberano Congreso Nacional mociono un Proyecto de Decreto denominado LEY SOBRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES.- (Maradiaga 2011, página 606-618), donde desarrolla todas las facultades y fines de esta institución, es de hacer notar que no se aprobó dicho proyecto de ley. – y quien en su exposición de motivos expresa “La iniciativa de ley, define con claridad los fines de la Superintendencia y que cardinalmente se contraen a la fiscalización, control y vigilancia de las sociedades mercantiles, enumera sus atribuciones, algunas de las cuales entrañan modificación del Código de Comercio, circunstancia que indudablemente demanda el pronunciamiento específico de la Corte Suprema de Justicia. Entre las importantes modificaciones podemos señalar lo relativo a: La calificación judicial, valoración de las aportaciones en bienes distintos del numerario, la fijación del capital requerido para constitución de sociedades, el conocimiento de los informes y balances, la autorización de los libros contables y sociales, la calificación de la designación de directores o administradores, etc.”.

En el marco de sus facultades la Superintendencia podrá: Realizar todo tipo de investigaciones, denunciar los abusos o fraudes de los administradores, de los propios socios, los abusos de las mayorías; proteger los derechos de las minorías, velando por la constitución y subsistencia de las garantías exigidas por la ley e imponiendo en su caso, las sanciones, de conformidad con la Ley.

De regular igualmente el procedimiento y recursos que en su caso se pueden ejercitar; los requisitos, facultades y prohibiciones del Superintendente y en general, los requisitos y prohibiciones del personal, así como la organización o estructuración del ente. -(Maradiaga 2011, página 606-618).

Al analizar el Código Penal sobre la Insolvencia Punible y Quiebra Fraudulenta estas deberán de adaptarse, a la nueva normativa que el Congreso Nacional emita en el Régimen de

Sanciones y multas de la Ley de Superintendencia de Sociedades Mercantiles, esta Institución al realizar sus investigaciones y encuentre que una Sociedad Mercantil está cometiendo un ilícito deberá de enviar un informe al ente acusador por excelencia del Estado.

A nivel centroamericano la República de El salvador hizo un estudio sobre este tema así, La Legislación Salvadoreña en cuanto a la vigilancia del Estado en materia mercantil descubrió que el enfoque comprende, como parte central del tema el ámbito constitucional y luego un análisis más detallado sobre las leyes de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles y del Sistema Financiero.

De acuerdo al artículo 362 del Código de Comercio de ese país en vigencia hasta la fecha, puntualiza en su texto que la Vigilancia del Estado sobre las sociedades y actividades mercantiles se ejercerá mediante dos instituciones, y en el numeral romano I menciona a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, que posteriormente es denominada Superintendencia del Sistema Financiero a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 628 en el año de mil novecientos noventa; y en el numeral romano II señala a la inspección de Sociedades Mercantiles y Sindicatos, que fue modificada su denominación a Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles a partir del 29 de octubre de 1973, por el Decreto Legislativo 448.

CAPÍTULO III.

METODOLOGÍA

Nuestro tema de investigación ha sido realizado bajo las técnicas generalmente aceptadas aplicando el enfoque Analítico-Cualitativo, el método inductivo de investigación y un diseño de la investigación no experimental transversal con la finalidad de cumplir con los parámetros que se utilizan en una investigación formal adecuada.

3.1 Congruencia Metodológica.

Siendo que esta investigación se fundamenta en las Teorías de Sustento que permiten analizar el problema planteado, es necesario que exista congruencia y consistencia lógica entre la información, el problema y su abordaje.

3.1.1 Definición Operacional de las Variables:

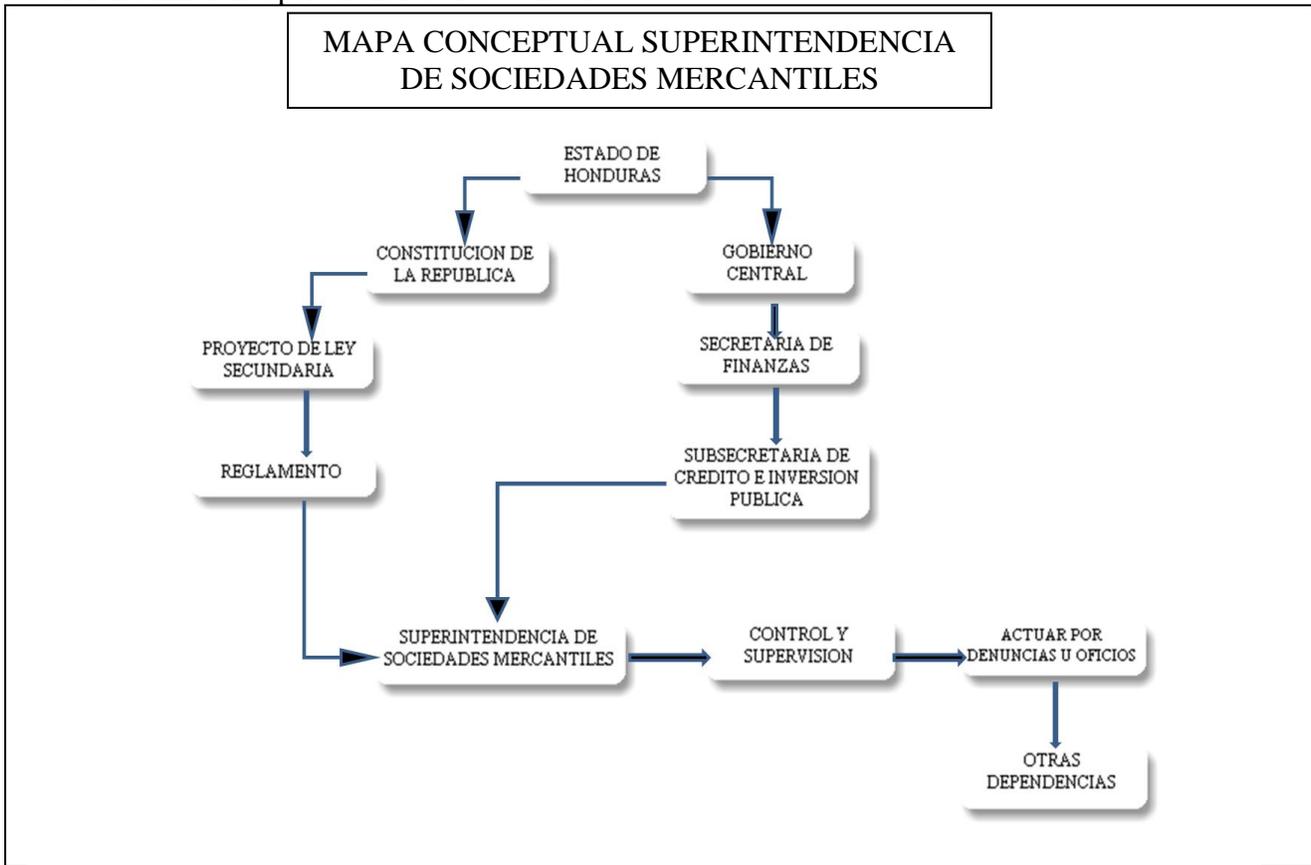


Gráfico 1. FUENTE PROPIA

Tabla 1. Matriz Metodológica

Titulo	Problema	Preguntas de Investigación	Objetivo		Variables	
			General	Específico	Independientes	Dependientes
Superintendencia de Sociedades Mercantiles	¿Qué fin se busca alcanzar con la regulación y control de las Sociedades mercantiles no Financieras?	¿Cómo realiza la vigilancia y control la Superintendencia de Sociedades Mercantiles a las organizaciones empresariales?	Fortalecer la Superintendencia de Sociedades Mercantiles mediante la creación de un Decreto Legislativo que le brinde facultades de Supervisión y Control sobre los entes empresariales con el fin que el Estado tenga un control adecuado de las Inversiones y giros comerciales de las empresas.	Analizar las funciones y facultades de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles	Facultades de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles	Sistema de control, Supervisión y vigilancia de Sociedades Mercantiles
		¿Por qué es vital fortalecer la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?		Describir las limitaciones e inconvenientes que impiden a esta realizar su labor.	Limitaciones Legales.	
		¿Cuáles son las Ventajas y desventajas de su fortalecimiento?		Investigar las ventajas y desventajas con que cuenta la actual Superintendencia de Sociedades Mercantiles.	Limitaciones presupuestarias	
		¿Son adecuados los procedimientos implementados por la Superintendencia de Sociedades Mercantiles para una eficiente vigilancia del Estado en esta materia. mercantil?		Recomendar procedimientos para un óptimo funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles.	Reglamento interno de funcionamiento	

Tabla 2. Operacionalización de las variables.

Tabla 2.1 Variable Dependiente

Variable Dependiente	Conceptos		Dimensiones	indicador	Técnica
	Conceptual	Operacional			
Sistema de control, Supervisión y vigilancia de Sociedades Mercantiles.	Creación de un Decreto Legislativo que de facultades de supervisión y control a la actual Superintendencia de Sociedades Mercantiles.	Creación del marco adecuado que defina las operaciones y procedimientos de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles.	Dotar del presupuesto adecuado para que pueda ejercer sus facultades. Desarrollar procedimientos para la atención adecuada del Sujeto Obligado.	Doctrina y Derecho Positivo Vigente	Documental.

Tabla 2.2 Variables Independientes

Variables Independientes	Conceptos		Dimensiones	indicador	Técnica
	Conceptual	Operacional			
Facultades de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles	Creación del marco jurídico adecuado para que la Superintendencia de Sociedades Mercantiles pueda realizar con eficiencia las facultades que se le otorguen.	Definición de los procesos para el control, supervisión y regulación de las organizaciones empresariales.	Dotación de una Ley secundaria y su reglamento. Cumplimiento de procedimientos establecidos por la institución.	Doctrina y Derecho Positivo Vigente.	Documental.
Limitaciones Legales.	No existe la voluntad política del Gobierno para dotar de un marco jurídico apropiado a esta Institución.	Carencia de recursos humanos y legales para alcanzar el objetivo establecido en la Constitución de la República.	Lograr que las organizaciones mercantiles tengan un funcionamiento lícito de su giro comercial	Doctrina y Derecho positivo vigente	Documental. Entrevista

Limitaciones presupuestarias	Modificación del Presupuesto General de la República con el fin de asignarle una partida presupuestaria adecuada.	Dotar de los recursos humanos y materiales	Mejorar la línea de acción de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles sobre las personas jurídicas, objeto de las facultades que le otorgue la ley.	Doctrina y Derecho positivo vigente	Documental. Apuntes del Investigador.
Reglamento interno de funcionamiento	Definir en el reglamento los procedimientos adecuados para el cumplimiento de sus funciones otorgadas en la ley secundaria.	Tener los esquemas necesarios para la regulación y control de las sociedades mercantiles no financieras.	Regular las funciones de las organizaciones empresariales objeto de supervisión por parte de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles	Doctrina y Derecho Positivo Vigente	Documental. Entrevista.

3.2 Enfoque y métodos

En cuanto al enfoque y métodos con que se desarrolla la presente investigación. La realizamos desde el punto de vista del enfoque Análítico-Cualitativo, tal como lo expresan Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2010) “la investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto” (p. 364). Es decir, que nos enfocamos en la realidad desde un punto de vista subjetivo del problema, por lo que se analiza desde una óptica diferente, en este caso hemos investigado y analizado el sujeto, La Superintendencia de Sociedades Mercantiles; desarrollado en un entorno relacionado con la problemática nacional.

Desde esta perspectiva, se ha realizado un estudio profundo de los diferentes escenarios que podrán aplicarse para el fortalecimiento de una entidad del Estado creada con el objetivo de controlar, Supervisar y Regular el funcionamiento del engranaje empresarial del país, esto con el fin de alcanzar los objetivos planteados en la Constitución de la Republica.- Así como la

legislación aplicable en Derecho Público y Derecho Privado, como por ejemplo la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley contra el Lavado de Activos y el Código de Comercio, además de ser aplicable el resultado de las entrevistas con expertos en el área de análisis.

Las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo, que consiste en explorar, describir, y luego generar perspectivas teóricas, que van de lo particular a lo general. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general. (Hernández Sampieri et al., 2010).- El método investigativo utilizado en el presente trabajo es el Inductivo.

Al determinar los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con el presente trabajo de investigación, estos permiten determinar las variables de investigación y analizar el entorno en que se desempeña la actual Superintendencia de Sociedades Mercantiles, fortaleciendo sus funciones y haciendo sus actuaciones fuertes frente a los sujetos bajo sus accionar legal, se pretende, tras la aplicación del enfoque y método investigativo planteado la aprobación de un instrumento jurídico adecuado como alternativa de fortalecimiento que resulte conveniente para que las empresa actúen dentro del marco jurídico, que defina la entidad gubernamental respectiva.

3.3 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental y como se expresó con anterioridad al ser una investigación cualitativa se enfoca en profundizar los fenómenos en un ambiente natural, es decir, que no se manipulan las variables, ya que hipotéticamente estas se encuentran más cerca de la realidad que en otros casos de investigación. En el análisis de la problemática que se ha planteado analiza el accionar actual de la Supra mencionada Superintendencia y los lineamientos legales mínimos que dicha entidad debe satisfacer.

La investigación no experimental puede ser de tipo transversal o longitudinal, en función del momento y duración del periodo de evaluación. En el presente caso, la investigación es de tipo transversal porque se describen variables y se analizan en un momento concreto, no se analiza su evolución en un periodo de tiempo. Esta observación y análisis puntual permite

estudiar la problemática planteada y formular conclusiones que lleven a alcanzar los objetivos definidos.

En este sentido se ha recopilado la doctrina, legislación nacional vigente y la experiencia de otros países en relación a la Supervisión, Regulación y Control de Sociedades Mercantiles, adicionalmente, se realizaron entrevistas a expertos de manera personal, que permiten llegar a conclusiones y recomendaciones que aporten de forma sustancial la solución de la problemática que se ha planteado.

Finalmente, dentro del diseño de la investigación debe señalarse que el estudio es de tipo Descriptivo, desarrollando a detalle el proceso de Fortalecimiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles que deberán implementarse, a este efecto se ha estructurado el problema objeto de análisis siguiendo una serie de pasos, todos ellos guiados por los asesores temático y metodológico, como son:

1. Selección del tema de investigación.
2. Definición del Problema y los objetivos del trabajo investigativo.
3. Estructuración del Marco Teórico, que permite recolectar la doctrina, legislación comparada y legislación nacional vigente que sustente la investigación.
4. Aplicación de técnicas e instrumentos de investigación que contribuyan a la obtención de información real dentro del contexto de la problemática abordada.
5. Recolección de datos e información mediante entrevistas a expertos y estudio documental que permitan analizar los resultados y definir la aplicabilidad de la propuesta que se plantea.
6. Conclusiones del trabajo de investigación.

3.3.1 Población

La población que forma parte de la presente investigación está conformada por:

- El Funcionario encargado actualmente de la Superintendencia Sociedades Mercantiles.
- Comisión Nacional de Bancos y Seguros
- Gerentes de Sociedades Mercantiles.

- Expertos en el tema.

3.3.2 Muestra

La muestra seleccionada para la investigación es no probabilística discrecional o por juicio, en virtud que la elección de los expertos se ha realizado en base al conocimiento y juicio del investigador, seleccionando a cinco (5) personas que se consideran idóneas por su experiencia, participación y conocimiento del tema investigado, por lo que podrán aportar información sustancial.- La selección de este tipo de muestras se realizó basado en la experiencia y conocimiento del tema, el aporte que hacen a la sociedad de acuerdo al giro social, en el caso de los Gerentes Generales y propietarios de las empresas, ellos se escogieron por su experiencia empresarial y ser dos tipos distintos de Sociedades Mercantiles.

3.3.3 Unidad de análisis

Al haber definido la población de la investigación, es preciso delimitar los datos que la misma aportará:

Con el Funcionario encargado de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles no Financieras intentamos conocer de los procedimientos y métodos que aplica dicha institución.

En la Comisión Nacional de Bancos y Seguros se pretende conocer perspectivas sobre los procesos y controles que actualmente realizan con el fin de homologarlos con las facultades que pueda tener la Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

Con los Gerentes de Sociedades Mercantiles conocer su punto de vista en cuanto a si beneficiaría a su organización empresarial la Supervisión, Regulación y Control por parte de una entidad del Estado como el objeto de esta investigación.

Finalmente, por medio de la entrevista de expertos, se pretende determinar las ventajas y desventajas que tendría en el ámbito económico empresarial el fortalecimiento de Dicha Superintendencia.

3.4 Técnicas o instrumentos aplicados

3.4.1 Técnicas

Las técnicas a utilizar en la investigación serán el análisis documental y del ordenamiento jurídico, la entrevista y los apuntes del investigador. Dichas técnicas permiten ordenar y estructurar la investigación, así como los datos e información consultados e incorporados en el documento.

3.4.2 Instrumentos

- a) Análisis documental y del ordenamiento jurídico: Permite la extracción de información para ser analizada utilizando la doctrina encontrada sobre la problemática objeto de investigación, el derecho comparado y el mandato preceptuado en la Constitución de la República que permite fundamentar las teorías en que se sustenta la investigación.
- b) Entrevistas: Esta técnica permite la recopilación de información mediante una conversación profesional con expertos que harán aportes mediante su experiencia y percepción de la situación por falta de regulación y supervisión de los entes empresariales.
- c) Apuntes del Investigador. Este instrumento es un complemento de las técnicas de investigación utilizadas, que permite al investigador tomar contacto con la problemática planteada y presentar sus opiniones y datos que surgen como resultado de la aplicación de las técnicas antes descritas y, por lo tanto, se realiza durante todo el proceso investigativo.

3.4.3 Proceso de validación

Las autoridades universitarias requieren que la entrevista que sea realizada a los expertos sea validada a efecto de tener resultados confiables y útiles a la investigación. Por esta razón la misma es sometida a la revisión del Asesor Metodológico, **Abogado Carlos Espinal Cardona**, quien la ha revisado previo a su aplicación.

3.5 Fuentes de información

Las fuentes de información primaria, son aquellas que contienen información original utilizadas en la presente investigación: las entrevistas a la población seleccionada, los apuntes del investigador, así como, La Carta Magna, Tratados Internaciones suscritos por la República de Honduras, la Ley contra el Financiamiento al Terrorismo, Ley contra Lavado de Activos, así como, leyes extranjeras.

Por su parte las fuentes secundarias, que contienen información sintetizada, análisis o interpretación de otros autores, utilizadas en la presente investigación son fuentes recurridas como ser diccionarios, comentarios sobre leyes, bibliografías, tesis, entre otras.

3.6 Limitantes del estudio

Las principales limitantes que se plantean en la investigación, están asociadas a:

- La inexistencia de una ley que cree un órgano que vigile, supervise y controle las Sociedades Mercantiles.
- El marco legal existente es escueto y poco descriptivo y no existe voluntad política para crear una ley de esta naturaleza.
- Al realizar el presente trabajo investigativo de campo no obtenemos la colaboración solicitada, ni siquiera se nos contesta lo solicitado.
- Negativa del Congreso Nacional a crear este ente regulador y su ley.
- Oposición de las cámaras de comercio a su creación porque con ello temen perder los privilegios que tienen en la actualidad

CAPITULO IV RESULTADOS Y ANÁLISIS.

El planteamiento metodológico ha guiado el proceso de investigación realizado, en el presente capítulo se presentan los resultados para exponer las opiniones y criterios de expertos técnicos y legales sobre la Superintendencia de Sociedades Mercantiles. Así como, el análisis de la documentación revisada durante el trabajo de investigación y los propios apuntes y experiencia de los investigadores, para que se pueda fortalecer la institución objeto de este estudio.

4.1 Resultados

4.1.1 Análisis Documental

Dentro del análisis Documental realizado tales como la Constitución de la Republica, La Ley contra el Delito de Lavado de Activos, La Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo, La Convención contra el Delito de Lavado de Activos, el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) así como la doctrina tales como el Libro de Tratado de Sociedades Mercantiles escrito por el Jurisconsulto Jorge Roberto Madariaga, la Superintendencia de Sociedades Mercantiles debe ser la encargada de la Regulación y Control de Sociedades Mercantiles no financieras, con facultades expresas para el control de toda Empresa Mercantil, de modo que estas actúen, dentro del marco del derecho positivo y que no sean competencia desleal a sus similares o estén involucrados en delitos de índole transnacional, en muchos países se realiza esta labor con diferentes instituciones de Gobierno, llamadas de diferentes forma, pero lo que se destaca que en todos se realiza la supervisión y control de estas Sociedades por parte del Estado.

En el análisis del Macro Entorno pudimos encontrar que países como España, Francia e Italia por conflictos con el crimen organizado crearon instituciones similares a esta, con el fin de enfrentar el lavado de activos en sus países, controlar mejor la iniciativa privada en cuanto a su flujo de caja, producción y venta de sus productos de manera que no sean contaminadas con dinero de dudosa procedencia.

Colombia es el Estado con mayor experiencia en esta área en América latina creando Una Superintendencia de Sociedades Mercantiles desde el año 1931, que ha venido evolucionando

con el paso del tiempo el nivel de exigencia de prioridades económicas en la sociedad, exige una supervisión mejorada por parte del Estado.

En el análisis del Micro entorno encontramos varias instituciones de este tipo que han ayudado a sus Estados a solucionar los conflictos ínter subjetivos de interés, para el caso a nivel regional El Salvador tiene una Superintendencia de Sociedades de Obligaciones Mercantiles que ejerce la vigilancia por parte del Estado a Sociedades Nacionales y Extranjeras en el cumplimiento de sus Obligaciones.

En cambio, en nuestro país contamos con una Superintendencia que tiene atadas sus manos por no contar con facultades para poder operar, solo fue creada por que así lo establece la Constitución de la República.

4.1.2 Entrevistas

Realizadas las entrevista a los diferentes personalidades de la sociedad, Empresarios, Funcionarios Público, concedores del tema SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES y del experto en temas Mercantiles, se analiza que la institución objeto de la investigación es total mente desconocido para las partes que serán auditadas, supervisadas y controladas por este ente de reciente creación del Estado que son las organizaciones empresariales no financieras, es por ello, que debe contribuir con su fortalecimiento tal como lo manda la Carta Magna de la República de Honduras, además el país está siendo obligado a crear este tipo de Instituciones Supervisoras para cumplir con sus compromisos internacionales tal es el caso del cumplimiento de los tratados en materia de Lavado de Activos, Financiamiento al terrorismo y la corrupción.

Con preguntas previamente diseñadas y puntuales, las facultades que derivan del artículo 334 de la Constitución de la Republica a la institución SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES, institución carente de un fundamento jurídico secundario que la habilite a poder intervenir las operaciones financieras mercantiles de las organizaciones empresariales y con ello proveer de estadísticas para un mejor control del giro mercantil de la empresa.

Transcribimos lo que nuestros entrevistados o encuestados nos dijeron al contestar dichas preguntas:

El Superintendente de las Sociedades Mercantiles el Licenciado Raúl Edgardo Bulnes menciona las principales funciones de la Superintendencia que dirige son:

Apoyo técnico a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, especialmente en el registro de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas (APNFD) para prevenir el Lavado de Activos,

Ajustes del borrador del anteproyecto de Ley de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, dentro de este se incluye una supervisión especial a todos los proveedores de bienes y servicios al Estado.

Creación y aplicación de medidas administrativas para minimizar el riesgo que proveedores del Estado, puedan defraudar a este, para ello se ha creado un programa de Registro de Sociedades que contratan con la Secretaria que tienen que cumplir requisitos de inscripción para evitar contratos con sociedades de maletín, pero ninguna de sus funciones actuales está vinculado al mandato constitucional que con mucha visión estableció el legislador en el artículo 334 de dicho cuerpo legal.

El Superintendente menciona que las únicas funciones que se realiza en la actualidad son las de desarrollar Manuales de Métodos y Diseño de procesos a futuro, por si el Órgano Legislativo del Estado aprueba la ley Marco de esta Institución, que les otorgue facultades y funciones específicas, encontrándose aun a la espera que el Congreso Nacional aprueba la Ley Marco de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

¿Cuáles han sido las dificultades para la creación de una ley para el mejor funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?

Las principales dificultades para la creación de la Ley de Superintendencia de Sociedades Mercantiles son decisiones políticas en el sentido de prioridades porque solo se aprobó la Ley de Actividades y Profesionales No Financieras designadas (APNFD) y luego la Secretaría de

Finanzas estuvo más de un año en la socialización del Código Tributario, una exigencia por parte de Organismos de Crédito Internacional.

El Superintendente menciona que existe una exigencia a nivel internacional que es cumplir con la recomendación 24 de El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que el Estado debe tener registradas, actualizadas, digitalizadas y centralizadas a los beneficiarios finales de las Sociedades Mercantiles, un requisito que Honduras no está cumpliendo.

“Siempre existe la dificultad presupuestaria como en toda Institución del Estado”.

En la actualidad la Superintendencia de Sociedades Mercantiles no tiene dependencias porque no tiene una ley que le de sus funciones y facultades, pero si en el anteproyecto, se incluye la estructura de cómo será conformada por 3 sectores una Supervisión Central, una Supervisión Noroccidental y la última la Supervisión en la Zona Sur y una Secretaria General.

Las ventajas que tendrá una Superintendencia de Sociedades Mercantiles, será darle a las empresas una certificación de estar libre de actividades Ilícitas, se tendrá con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros un intercambio de información para poder otorgarles esta certificación, teniendo como valor agregado un mayor prestigio empresarial.

El Superintendente recomienda que en el Anteproyecto de Ley de Superintendencias de Sociedades Mercantiles se le puedan agregar los mejores insumos porque se envía un anteproyecto y al final aprueban una ley totalmente diferente porque existe un conflicto de interés de los empresarios.

Al realizar la entrevista en las Oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, fuimos muy bien atendidos por la LICENCIADA ANA LOURDES VALLADARES miembro de la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA de dicha institución.

Expresando las preguntas de mérito con cordial amabilidad nos contestó:

A la interrogante; ¿Qué papel tiene la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la supervisión y control de sociedades mercantiles no financieras?; Esta comisión, “no tiene ningún control sobre este tipo de empresa, la comisión solo tiene facultades para intervenir en las instituciones del sistema financiero”, al consultarle si podría recomendar algún procedimientos

de los que ellos implementan al sistema financiero, manifestó que ninguno porque son giros distintos y debería de crearse los mecanismo propios de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

Sobre qué actividades pueden realizar en conjunto dijo que solo podrían ser las que se derivan del lavado de activos y referente a los estados financieros o cuentas bancarias que estas organizaciones empresariales intervenidas tengan registradas en el sistema financiero nacional; ante la consulta de qué relación tienen la Comisión Nacional de Bancos y Seguros sobre el funcionamiento dijo parcamente que “Ninguno” no queriendo agregar más al concepto expresado, podría decirnos que recomendaciones da esta Comisión a la Superintendencia de Sociedades Mercantiles manifestó que “Ninguna” porque son instituciones diferentes que no tienen ninguna relación, por otro lado que la Superintendencia no tiene Decreto legislativo de creación y eso le da status legal diferente al de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, además nos reitera que esta es una dependencia de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y por lo tanto sus procedimientos administrativos son diferentes a los que ellos implementan.

Sin embargo, nos informó “Que en la Ley para la Regulación de las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD), en su Artículo 3, se enuncian las empresas denominadas o que realizan actividades APNFD, sugirió que deben estudiarse profundamente replantear las preguntas, a fin de obtener los resultados idóneos.”

Los procedimientos de la Comisión, no deben confundirse con los de otra institución estatal porque esta tiene autonomía e independencia en sus funciones, por tanto la Superintendencia es una institución creada y existe sin realizar ninguna función.

El Notario Público Don CARLOS TORRES LOPEZ en su Bufete TORRES LOPEZ & ASOCIADOS, cito en el edificio Florencia, boulevard Suyapa de esta ciudad, quien nos manifestó ser experto en Derecho Mercantil, Le realizamos las siguientes preguntas y muy cordialmente nos contestó:

Conoce cuales son los mecanismos de control dentro de una empresa que manda la ley, a lo que nos manifestó: Los mecanismos de control que manda el Código de Comercio es el Consejo de Administración y el Comité de Vigilancia, organismos internos de la empresa, con el

fin de controlar los ingresos e inversiones que realice la organización empresarial y ellos mismos son los responsables ante la asamblea de socio por el buen funcionamiento y manejo de la empresa.

Al consultarle sobre si conoce el funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, gentilmente respondió: Esta Superintendencia es creada por el artículo 334 de la Constitución de la Republica y manda al Congreso Nacional emitir su ley secundaria para su funcionabilidad, pero fue creada mediante Decreto Legislativo que contiene la Ley contra el Terrorismo y Lavado de Activos, este cuerpo legal no contiene ninguna facultad para fortalecer esta institución, “por lo que, es de suma importancia la emisión de esta ley para controlar, supervisar y regular el giro de la empresa en Honduras”.

Al consultarle; ¿Qué recomendaciones daría usted para el fortalecimiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, “Que el Estado se involucre en el fortalecimiento de esta Institución porque contribuiría a mejorar el ambiente de inversión en el país, esto daría igualdad de condiciones a otras empresas de un mismo giro comercial que quieran establecer en el país, porque estarían seguros que sus flujos de caja son reales y que esta organización empresarial de un mismo giro no está contaminada por dinero producto de los crímenes Transnacionales”.

Sobre el tema de ¿cómo regula y controla el Estado Hondureño a las empresas no financieras en la actualidad?, dijo: No hay Ningún Control sobre su funcionabilidad e inversión, más que solo los de aspectos tributarios, hoy en día no se conoce cuánto vale una empresa porque la mayoría lleva doble contabilidad y con esto evade su responsabilidad y la de los socios en cuanto a declaración de ganancias o dividendos, es por ello que el Estado Hondureño debe priorizar esta institución con el fin de tener datos fidedignos de la empresa en el país.

¿Qué ventajas o desventajas cree usted que arrastraría el fortalecimiento de esta Institución? a lo que manifestó; “Las ventajas que el gobierno, tendría conocimiento sobre la legalidad de los estados financieros, de la producción y flujos de caja de la empresa, obtendría información para estimular la inversión, proveer de estadísticas a las organizaciones u organismos internacionales de control de flujo financiero y fortalecería el derecho a la inversión en igualdad de condiciones, además de fomentar la transparencia de la iniciativa privada”.

En cuanto a desventajas sería la oposición de algún sector del empresario que tienen inversiones de riesgo y que se oponen a todo mecanismo de control y supervisión por parte del Estado.

El INGENIERO FRANKLIN CÁRDENAS en su carácter de Gerente General de la empresa NET GO GRUOP, siendo su giro comercial proveer servicios de comunicación eléctrica, tal es el caso de servicios de Data e Internet, así como las de Call center entre otras, a quien le hicimos las siguientes preguntas y escuetamente nos contestó, que desconoce el tema y su implementación por parte del gobierno central:

A la pregunta de ¿Conoce usted de la existencia de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles y qué papel desempeña? Manifestando: “Si conozco que existe, pero desconozco sus funciones actuales, no sabía que el gobierno central la quería implementar, considero apropiada su instalación ya que esta supervisión le daría más transparencia a las operaciones de la empresa mercantil en sí”.- Mediante la Ley Contra el Terrorismo fue creada esta institución con el fin de supervisar y controlar las actividades Empresariales ¿qué opinión le merece.- gentil mente nos contestó: “Se debe crear una ley especial de Supervisión de Empresas, no debe ser mediante una ley contra el terrorismo porque esa institución supervisa directamente o es controlada por la supervisión del Estado a las instituciones financieras al que invierte en la Empresa financiera.- Para que no exista una desigualdad entre comerciantes y regulen que los capitales que sean limpios”.

¿Cree usted que hace bien el Estado en crear estas dependencias con el fin de conocer e investigar el giro comercial de su empresa?- Es correcto que uno como empresario debe informar al Estado el giro comercial de su empresa y que exista una supervisión para que se evite el Lavado de activos, además que el estado está facultado para crear las instituciones que le den transparencia a la inversión privada.

Sobre su conocimiento que La Superintendencia de Sociedades Mercantiles tiene la facultad de auditar sus Flujos de Caja y Estados Financieros ¿Cree usted que es apropiado por parte del Estado este tipo de actividades?, “No creo conveniente, que intervenga en los flujos de caja porque puede existir filtración de información de la empresa a menos que exista una auditoría fiscal que demuestre evasión de impuestos como lo hace el Servicio de administración

de Rentas (SAR), pero si es con el fin de impedir ingreso de dinero sucio en el accionar de la empresa creo que es correcto porque esto también indirectamente inyecta dinero de dudosa procedencia a las arcas del Estado.

Al preguntarle ¿Qué recomendaría al Congreso Nacional incluir en la Ley de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?, “No sabría que recomendar porque no conozco cuales serían las facultades que tendría, para realizar una recomendación debo estudiar primero el anteproyecto de la Ley de la Creación de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles o que el Consejo Hondureño de la Empresa Privada nos informe de la creación de este mecanismo de control”.

Don MARCO TULLIO RAMOS VELÁSQUEZ, en su carácter de Gerente Propietario de BENEFICIOS DE GRANOS MATUREVE y Fabrica de HARINA DE MAIZ MATUREVE, a quien visitamos en el domicilio de su empresa en aldea Rio Hondo, kilómetro 23 carretera a Olancho, al formularle las preguntas amablemente nos contestó:

¿Conoce usted de la existencia de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles y qué papel desempeña? nos dijo: “Si he escuchado que existe, me imagino que dicta las reglas que debe seguir una empresa pero que en la actualidad en mi empresa no me han pedido ninguna documentación, ni he sido visitado por personal de esta institución si ha venido a ver mis libros gente de la SAR.

¿Sabía usted que Mediante la Ley Contra el Terrorismo fue creada esta institución con el fin de supervisar y controlar las actividades Empresariales ¿qué opinión le merece?, “Debe existir una ley marco que de facultades, no mediante una ley contra el financiamiento del Terrorismo. En la actualidad solo el Servicio de Administración de Rentas supervisa el ámbito de tributación, pero no regulan cuando una empresa cometa lavado de activos u otra situación fuera de la Ley”.

¿Cree usted que hace bien el Estado en crear estas dependencias con el fin de conocer e investigar el giro comercial de su empresa? - “Si hace bien porque regula las empresas que no se involucren en delitos y que pueda existir una mejor competencia entre las empresas, siempre y cuando tenga una ley marco que defina bien sus facultades”.

La Superintendencia de Sociedades Mercantiles tiene la facultad de auditar sus flujos de caja y estados Financieros ¿Cree usted que es apropiado por parte del Estado este tipo de actividades? Amablemente nos contestó: “ No lo creo se están metiendo en mis finanzas, se puede meter mucho en las finanzas y así como estamos en nuestro país con la corrupción que existe se puede dar que el funcionario se preste para confabularse y defalcarse a la empresa.- si le pudiera hacer una recomendación al Congreso Nacional que incluiría para el fortalecimiento de esta superintendencia y nos dijo “No podría recomendar porque no se el alcance de la ley y no podría dar una opinión referente a la Ley de Superintendencia de Sociedades Mercantiles”.

La información que se puede rescatar al finalizar estas entrevista, es que la sociedad hondureña en general desconoce la existencia y funcionamiento de esta institución estatal, pero que en su opinión es importante contar con ella en el aparato gubernamental, de los funcionarios estatales colegimos que no existe colaboración entre instituciones del estado, la cual es necesaria para poder atender los interés legítimos de la sociedad.

4.1.3 Apuntes del Investigador

De acuerdo a la investigación efectuada hemos podido corroborar que en Honduras; La Superintendencia de Sociedades Mercantiles, es un tema desconocido y a la vez una Institución estatal no fortalecida; siendo muy pocas personas que conocen de su existencia,

Al realizar las entrevistas comprobamos que la sociedad hondureña en todos sus estratos sociales, no conocen el funcionamiento de dicha institución por lo que es necesario su fortalecimiento y publicidad para que su existencia sea notoria y así contribuir al desarrollo económico del Estado, controlar de una manera eficaz el Lavado de activos a través de las Organizaciones empresariales.

Resulta lógico que sea una institución desconocida porque esta Superintendencia no realiza ninguna labor, ni de investigación ni de intervención de la persona jurídica en general, porque actualmente, la conforman tres personas, un Superintendente, una Secretaria y un Motorista, su labor se circunscribe a la elaboración de un Manual de Procesos de contratación del Estado con Proveedores y no a la investigación del patrimonios que manda la Constitución de la República que en su artículo 334 expresa: “ Las Sociedades mercantiles estarán sujetas al control y vigilancia de una Superintendencia de Sociedades cuya organización y funcionamiento

determinara la ley”.- Pero el Estado Hondureño es incapaz de elaborar e implementar su ley secundaria aun existiendo en los archivos del Congreso Nacional, un sin número de iniciativas de ley, orientadas a dar vida a esta Superintendencia, otorgarle sus facultades, atribuciones y prohibiciones con el fin de que su intervención e implementación sean de ayuda al control y erradicación de capitales provenientes del crimen transnacional en la economía del país que se mueve a través de la iniciativa privada llama EMPRESA.

De lo investigado, en las entrevistas realizadas, nuestros interlocutores están de acuerdo con el funcionamiento de una institución de este tipo, porque ello contribuiría a tener una iniciativa privada sana en cuanto a su flujo de caja y producción de bienes y servicios por lo que de nadie es desconocidos que muchas empresas disminuyen el valor de producción de sus productos y servicio porque están siendo inyectados con dineros de procedencia ilícita y esto contribuye a deformar la competencia sana y legal que manda el derecho positivo interno del país.

Una Superintendencia de Sociedades Mercantiles; dinámica, justa e intervencionista, pero solo en los asuntos de su competencia, ayudaría a sanear en gran medida las actividades financieras de la empresa, una de las facultades importantes debe ser “La de intervención de la empresa privada para auditar su producción y flujos de caja y que de manera sistemática informar a esta sobre sus estados financieros” y comportamiento bancario.

Resulta necesario que entre las ventajas de intervenir a la iniciativa privada en este rubro, se establezca que “ La Superintendencia de Sociedades Mercantiles pueda llamar a declarar a sus socios que desvanezcan alguna irregularidad encontrada en el desempeño de las labores y que se pueda denunciar al Ministerio Publico si se comprueba que la organización empresarial investigada a cometido infracción a la ley” ; Como hecho deseable en las entrevistas resulta de suyo importante mencionar que los entrevistados son del criterio que les gustaría la implementación de esta Institución Estatal con el fin de erradicar la competencia desleal de las famosas “ Empresas de maletín” porque han contribuido a la quiebra de muchas empresas por su accionar desleal y al margen de la ley en algunos casos.

Podemos concluir entonces que en los apuntes del investigador destaca que una Institución de este tipo si contribuiría, al control, supervisión y vigilancia de la iniciativa privada en general.

En la actualidad la Superintendencia de Sociedades Mercantiles Adscrita a la Secretaria de Finanzas solo cuenta con un personal conformado por tres personas, El superintendente, la Secretaria y el Motorista, queda evidenciado que no hay voluntad política para fortalecer esta institución, es de mucho intereses para la sociedad que una Institución de este tipo sea creada por el Estado, a manera de disminuir o eliminar del ámbito de funcionalidad empresarial, la competencia desleal y la creación de personas jurídicas con el fin de cometer Delitos de Crimen Organizado.

ESTRUCTURA ACTUAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES.
Su estructura y funcionamiento actual es el siguiente:

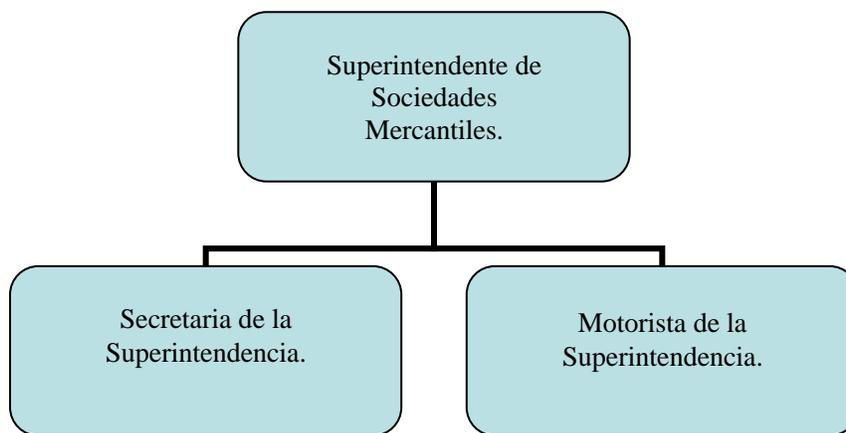


Grafico 2

Tal estructura y su actual funcionamiento resultan inadecuados, porque viola completamente el Mandado Constitucional de crear una Superintendencia fuerte y funcionalmente adecuada para el control de las sociedades mercantiles no financieras.

Este panorama frio y abandonado no constituye un instrumento disuasivo y de control tal es el mandato de la carta fundamental del Estado.

El Gobierno Central debe de interesarse en proveer de recursos a esta noble oficina para que pueda ejercer su mandato legal.

4.1.4 Análisis Integrado

La tendencia mundial y regional es cada vez más fuerte a controlar las actividades financieras de las empresas y es por ello que muchos países han suscrito iniciativas y han creado este tipo de instituciones con un marco normativo amplio para el Control, Supervisión y Vigilancia de la empresa, destacando con ello, la investigación sobre los socios, las aportaciones,

la producción y sobre el proceder ético y moral para lo que fueron creadas, tratando sobre manera que la Persona Jurídica establecida no sea utilizada para cometer Ilícitos Penales establecidos en las normas jurídicas vigentes.

Podemos determinar que la Superintendencia de Sociedades Mercantiles se le debe otorgar facultades para su óptima acción para que exista una Supervisión, Control y Vigilancia por parte del Estado tal como lo manda la carta magna.

De las entrevistas podemos decir que los empresarios no están preparados para que una institución como esta ejerce facultades de supervisión en su empresa, porque implicaría desde un registro de la sociedad mercantil, hasta cumplir con cierto número de trámites para su certificación por parte de la Superintendencia, los empresarios entrevistados piensan que está bien que exista una Supervisión por parte del Estado a las Sociedades Mercantiles para evitar un sin número de situaciones anómalas, como lavado de activos, fraude a acreedores, financiamiento al terrorismo, etcétera, esta supervisión debe de realizarse sin tener atraso alguno en sus labores y producción diaria, porque esto implica un mayor gasto para ellos en trámites o que sea una simple burocracia.

Honduras como Estado adscrito a Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), debe de tratar de cumplir con las 40 recomendaciones para evitar el lavado de activos, financiamiento al terrorismo, dentro de estas recomendaciones, la numero 24 establece que: “Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente”.

Con esta recomendación no se ha podido cumplir en un cien por ciento ya que no se le han otorgado facultades a la Superintendencia de Sociedades Mercantiles para que pueda realizar la Supervisión a las Sociedades Mercantiles.

4.1.5 Procedimiento de Aplicabilidad

Nuestros entrevistados coincidieron en la necesidad de crear una Institución como la objeto de esta tesis, siendo necesario para el ordenamiento de la Empresa en general, de acuerdo a su giro social, es de suma importancia resaltar que la unidad de acción entre los organismos del

Estado es de vital importancia para la creación y funcionabilidad de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, porque actualmente funciona de manera aislada, no tiene colaboración de la Comisión de Bancos y Seguros que actualmente es muy fuerte en su tema y debería proporcionar información o metodología que pueda implementar la Superintendencia de acuerdo a su área de influencia, la aplicabilidad de esta institución debe estar limitada a toda Empresa Mercantil diferente a las financieras, así como su ámbito de aplicación en todo el territorio nacional.

Para comenzar su funcionabilidad esta Superintendencia necesita palmariamente la creación de su Ley Secundaria, ser implementada de manera Regional en Tegucigalpa y San Pedro Sula y conforme la experiencia que vaya adquiriendo abrir otras oficinas en todo el territorio nacional, para la aplicabilidad de este proyecto de institución, el Estado de Honduras debe de proveer los recursos financieros necesarios con el fin de ejerza su función constitucional, este puede ser asignando recursos suficientes por intermedio de:

1. Partida presupuestaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Republica,
2. Otorgándole facultades para cobrar aranceles por los servicios que preste.
3. Por el Registro y control de las Sociedades Mercantiles objeto de Supervisión por esta Superintendencia.
4. Asignando un porcentaje de los valores incautados por las operaciones que se realicen en contra del crimen organizado, es el caso del Narcotráfico, Lavado de Activo, tráfico de influencia, financiamiento contra el terrorismo y otros que determine la ley.

**ESTRUCTURA IDEAL DE UNA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
MERCANTILES.**

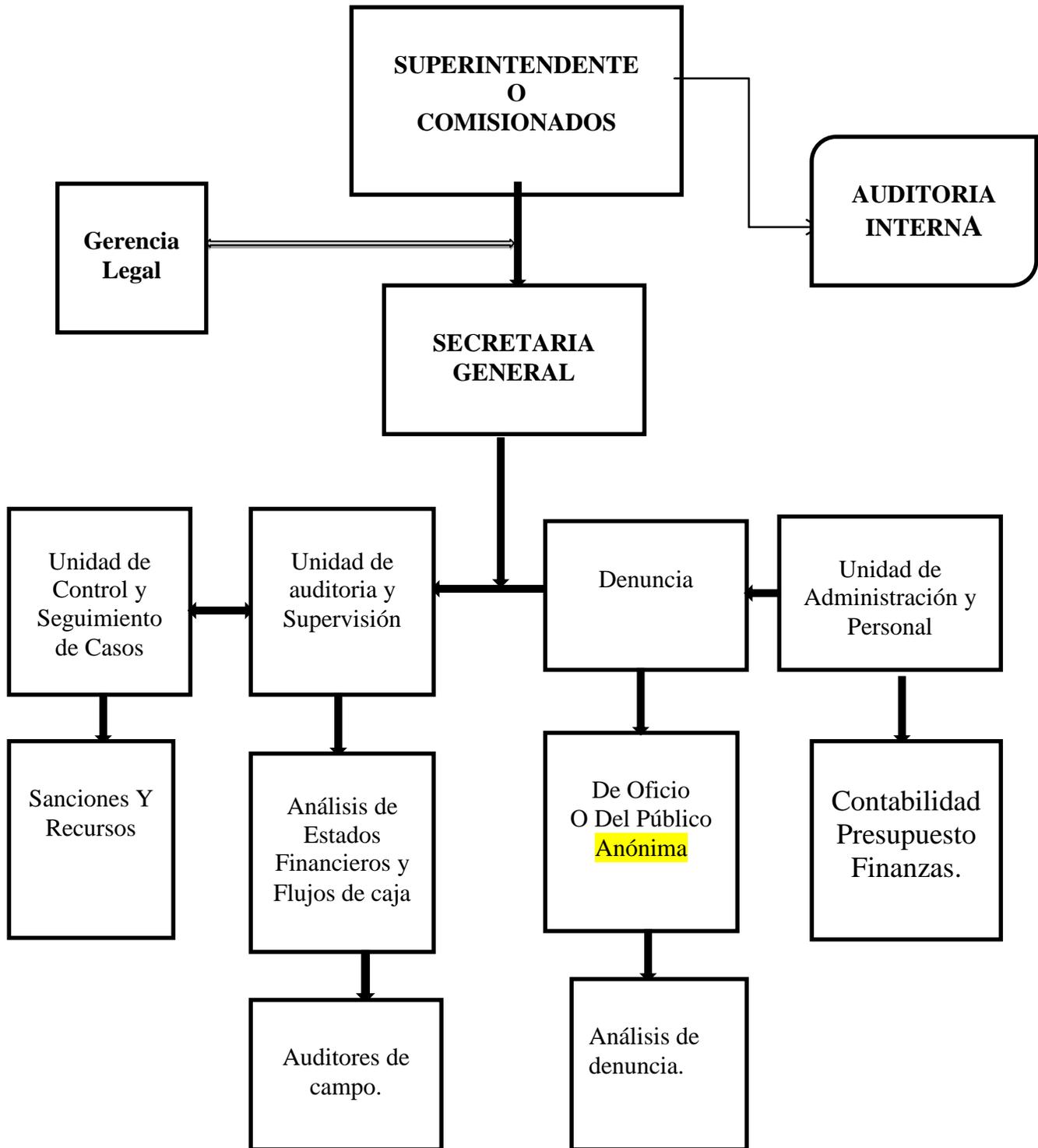


Grafico 3. FUENTE PROPIA.

Del esquema ideal establecido podemos definir algunas funciones para el caso:

El Superintendente de Sociedades Mercantiles, debe ser

Requisitos:

- a) Profesional Universitario especialista en contabilidad, finanzas, ciencias sociales de preferencia con el grado de Maestría.
- b) Capaz de interpretar estados financieros, flujos de caja y todo lo relacionado con la inversión y la obtención de fondos para la producción de productos derivados del giro comercial de una empresa.

Funciones:

- a) Dirigir todas las funciones y obligaciones que emanen de la ley de creación de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles.
- b) Resolver los recursos que ante el interpongan los interesados y que estén contemplados dentro de sus facultades administrativas.
- c) Otros que la ley le otorgue.

De Las Denuncia:

Las denuncias serán interpuestas ante este órgano del estado de forma:

- I. Anónima
- II. Del público en general
- III. De oficio.

De forma anónima

Enviando notas o mediante llamadas al número telefónico asignado por la Superintendencia para tal caso.- De la denuncia falsa, esta no se podrá comprobar, si lo es, sino hasta que los auditores de campo la investiguen, debiendo la Superintendencia informar al Ministerio Público de su hallazgo.

Del Público:

Haciendo acto de presencia por parte del denunciante en las oficinas que establezca la superintendencia, esta podrá ser:

Verbal o Escrita.

De Oficio

Esta Superintendencia actuara cuando tenga conocimiento de un acto ilícito cometido por parte de sus supervisados, mediante denuncia de los medios de comunicación que sean de su conocimiento vía impacto mediático.

De los Auditores de Campo:

Requisitos:

- Profesionales Universitarios con Licenciatura en contaduría Pública o Peritos Mercantiles y Contadores Públicos.
- Habilidades para realizar auditorías a todos los Departamentos de una Organización Empresarial.
- Capaz de interpretar estados financieros y detectar flujos de caja indebidos.
- Capaz de realizar recomendaciones que lleven a la Superintendencia de Sociedades Mercantiles a intervenir la empresa, sancionar y recomendar procedimientos que la lleven a enmendar los errores encontrados.

Funciones:

- Debe tener este personal, facultades suficientes para solicitar el embargo de cuentas y que se ponga a su disposición todos los documentos o libros contables necesarios para realizar sus tareas,
- Otros que determine el marco jurídico establecido para tal fin.

Del Régimen Sanciones y Multas.

La Ley que apruebe el Congreso de la Republica, debe contener Sanciones y Multas a condición que la Superintendencia de Sociedades Mercantiles tenga las herramientas coercitivas necesarias para obligar a un supervisado a cumplir con los parámetros de esta, por su comportamiento inapropiado, peligroso e ilegal; por no guardar su comportamiento Jurídico y Social, además de lo que contengan los reglamentos que al respecto se establezca en ellos; tales sanciones pueden ser:

- Por no cumplir con el Registro de su empresa ante la Superintendencia; una multa de Dos salarios mínimos.
- Por no justificar activos demás en sus inventarios, multa de Diez (10) salarios mínimos.

- Por descubrir flujo de caja en su empresa que no se puedan justificar, multa de Cincuenta (50) salarios mínimos.
- Por reincidencia: Cierre o liquidación de la empresa.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones:

1.- Como colorario especial concluimos que la Institución objeto de esta investigación, Debe primordialmente; el Órgano Legislativo por antonomasia del Estado aprobar el Decreto Legislativo que manda la Carta Magna, con el fin de dotar de funciones, obligaciones y derechos a la Superintendencia de Sociedades Mercantiles que podrían ser: Sobre el control de la producción, Estados Financieros y Flujos de Caja de las empresa, con el único fin de evitar sean proveídas de recursos monetarios provenientes del crimen organizado en todas sus modalidades; todo lo anterior sin inmiscuirse en el IUS VARIANTI que es una facultad natural de las organizaciones empresariales.- además debe de otorgarle el Congreso Nacional facultades amplias y suficientes para imponer multas y sanciones fuertes cuando una empresa no cumpla con las recomendaciones e intervenciones de la Superintendencia.

2.- La institución objeto de esta tesis deberá ejercer funciones y atribuciones que le brinde su Ley secundaria de creación, no debe tener ningún inconveniente en el ejercicio de sus funciones tales como limitaciones presupuestarias, administrativas y de logística, mucho menos de colaboración por parte de otras instituciones del Estado y de la Empresa Privada.

3.- Al no contar con Funciones Específicas, Recursos Financieros adecuados y el Personal Técnico capaz de intervenir en una empresa, esta institución está de adornó en el engranaje gubernamental, no ayuda en nada en el desarrollo y control de la Sociedad Mercantil.

4.- Que mediante la intervención de la parte financiera de las empresas en general; el Estado Hondureño tendrá como ventaja el control y conocimiento de donde derivan los

recursos económicos con los que trabaja dicha empresa para poder evitar que cometan el Delito de Lavado de Activos, como desventaja primaria el descontento por parte de la iniciativa privada a ser auditadas e intervenidas por parte de esta Superintendencia y más aún si ella en el ejercicio de sus funciones les aplica multas y sanciones.

5.- En el ámbito administrativo de su competencia debe contar con los procedimientos necesarios para realizar; auditorias de campo, realizar investigaciones dentro y fuera de la empresa intervenida, notificación de faltas y sanciones, debe contar con una Oficina para la evacuación de RECURSOS LEGALES derivados de la aplicación del Derecho Administrativo, sistemas informáticos de ultima generación, analistas de tecnología y otros que le garanticen el normal cumplimiento de sus funciones, garantizando a los posibles sancionados su Derecho a la Defensa y al Debido Proceso que manda nuestra carta magna.

5.2 Recomendaciones:

1. Se Recomienda con mucho ímpetu, a las Autoridades Políticas del País, la socialización y aprobación de un instrumento jurídico adecuado que de fortaleza a la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, puesto que será de mucha ayuda en el control, vigilancia, financiamiento y producción de la empresa en general sin inmiscuirse en su IUS VARIANTY.
2. El Estado de Honduras perteneciente al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica debe cumplir con todas las recomendaciones de este ente Intergubernamental y en especial la recomendación número 24; para evitar el lavado de activos, financiamiento al terrorismo, además de contar con una Oficina encargada del Registro, Control, Supervisión , que posea información fidedigna de los beneficiarios finales de Sociedades Mercantiles, este ente gubernamental por excelencia debe ser La Superintendencia de Sociedades Mercantiles.
3. Debe funcionar como un Órgano Desconcentrado con independencia técnica y presupuestaria, su presupuesto lo puede obtener de diferentes fuentes de financiamiento como ser:
 - Una partida del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica.
 - Ingresos por los servicios que preste como institución del Estado.
 - Ingresos por el Registro de Sociedades Mercantiles bajo su Competencia.
- 4.- La Superintendencia de Sociedades Mercantiles debe contar con un Régimen Sancionador como herramientas coercitivas para que las asociaciones empresariales acaten sus lineamientos.
- 5.- Honduras necesita de instituciones, con el fin de controlar las actividades ilícitas que puedan cometer los Socios o Administradores de una persona jurídica, pero para ello debe existir voluntad política por parte de las máximas autoridades del país.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

MARADIAGA M., JORGE ROBERTO (2002) Tratado de Sociedades Mercantiles, (1° Ed), Tegucigalpa, Honduras, Editorial Universitaria, paginas (469-478).

Legislación

Constitución de la República de Honduras, Decreto Número 131 del 11 de enero de 1982 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 23,612 de la República de Honduras del 20 de enero de 1982, Artículo (334)

Código de Comercio de Honduras Decreto Número 73 de mayo 1950. Artículos (82 numeral IV, 84, 88, 231,394 numeral II, literal d)

Código Penal Hondureño, Decreto Legislativo 144-83, 26 de septiembre de 1986, artículos 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239.

Ley Contra Lavado de Activos Decreto Número 144-2014 publicado en la gaceta N° 33718 de fecha 30 de Abril de 2015, Artículos (2# 27, 23, 35, 36, 43, 79-82)

Ley contra el Financiamiento al Terrorismo Decreto Número 241-2010 publicado en la Gaceta N° 32389 de fecha 11 de Diciembre de 2010, Artículos (45,46,47)

Decreto Ejecutivo Presidente en Consejo de Ministros PCM número 08-97 “Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo” artículo (60)

Decreto Ejecutivo Presidente en Consejo de Ministros PCM número 017-2011 reforma el artículo 60 del “Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo” artículo (1 numeral 7)

Fuentes electrónicas

Libros Electrónicos

Cabanellas, Guillermo (1993) Diccionario Jurídico Elemental, (11° Ed), Editorial Heliasta S. R.L. paginas

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2010).

Metodología de la Investigación (5.ª ed.). México: McGrawHill.

Quevedo, Francisco (2008) Derecho Mercantil, (3° Ed), Editorial Pearson Educación,

ISBN Ebook: 9786074424881

Villegas, C. A. (1995). *Tratado de las Sociedades* (1.^a ed.). Chile. Recuperado el 8 de Marzo de

2018 a partir de

[https://books.google.hn/books?id=kvGVAzmE440C&pg=PA209&lpg=PA209&dq=teoria+del+control+de+sociedades&source=bl&ots=UcOZqOIdy4&sig=xAgOhjO-](https://books.google.hn/books?id=kvGVAzmE440C&pg=PA209&lpg=PA209&dq=teoria+del+control+de+sociedades&source=bl&ots=UcOZqOIdy4&sig=xAgOhjO-bEQZKEIX8ZihyAomp0s&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwj07-Hynt3ZAhWFv1MKHcX1Ab0Q6AEIYDAE#v=onepage&q=teoria%20del%20control%20de%20sociedades&f=false)

[bEQZKEIX8ZihyAomp0s&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwj07-](https://books.google.hn/books?id=kvGVAzmE440C&pg=PA209&lpg=PA209&dq=teoria+del+control+de+sociedades&source=bl&ots=UcOZqOIdy4&sig=xAgOhjO-bEQZKEIX8ZihyAomp0s&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwj07-Hynt3ZAhWFv1MKHcX1Ab0Q6AEIYDAE#v=onepage&q=teoria%20del%20control%20de%20sociedades&f=false)

[Hynt3ZAhWFv1MKHcX1Ab0Q6AEIYDAE#v=onepage&q=teoria%20del%20control%](https://books.google.hn/books?id=kvGVAzmE440C&pg=PA209&lpg=PA209&dq=teoria+del+control+de+sociedades&source=bl&ots=UcOZqOIdy4&sig=xAgOhjO-bEQZKEIX8ZihyAomp0s&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwj07-Hynt3ZAhWFv1MKHcX1Ab0Q6AEIYDAE#v=onepage&q=teoria%20del%20control%20de%20sociedades&f=false)

[20de%20sociedades&f=false](https://books.google.hn/books?id=kvGVAzmE440C&pg=PA209&lpg=PA209&dq=teoria+del+control+de+sociedades&source=bl&ots=UcOZqOIdy4&sig=xAgOhjO-bEQZKEIX8ZihyAomp0s&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwj07-Hynt3ZAhWFv1MKHcX1Ab0Q6AEIYDAE#v=onepage&q=teoria%20del%20control%20de%20sociedades&f=false)

[20de%20sociedades&f=false](https://books.google.hn/books?id=kvGVAzmE440C&pg=PA209&lpg=PA209&dq=teoria+del+control+de+sociedades&source=bl&ots=UcOZqOIdy4&sig=xAgOhjO-bEQZKEIX8ZihyAomp0s&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwj07-Hynt3ZAhWFv1MKHcX1Ab0Q6AEIYDAE#v=onepage&q=teoria%20del%20control%20de%20sociedades&f=false)

Revista Electrónica

García Barajas, C. (2012). Atribuciones jurisdiccionales de la Superintendencia de Sociedades:

características, críticas y dificultades, *II*. Recuperado el 28 de Febrero de 2018 a partir

de

[https://search.proquest.com/docview/1445883293/7DC04FDDBBD04DD2PQ/1?accounti](https://search.proquest.com/docview/1445883293/7DC04FDDBBD04DD2PQ/1?accountid=35325)

[d=35325](https://search.proquest.com/docview/1445883293/7DC04FDDBBD04DD2PQ/1?accountid=35325)

Velez Cabrera, L. G. (2012). Superintendencia de Sociedades 73 años de Historia. Recuperado el

8 de Marzo de 2018 a partir de

[https://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/informacion_interes/Document](https://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/informacion_interes/Documentos%20compartidos/revista-supersociedades-73anios.pdf)

[os%20compartidos/revista-supersociedades-73anios.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/informacion_interes/Documentos%20compartidos/revista-supersociedades-73anios.pdf)

Lacouture & Arellano, Jaramillo (2005) Informe Audiencia Pública, Rendición de Cuentas

2003-2005 recuperado el 8 de Marzo de 2018 a partir de

[http://www.supersociedades.gov.co/imagenes/INFORMERENDICIONDECUENTAS.pd](http://www.supersociedades.gov.co/imagenes/INFORMERENDICIONDECUENTAS.pdf)

[f](http://www.supersociedades.gov.co/imagenes/INFORMERENDICIONDECUENTAS.pdf)

Página Web

Superintendencia de Sociedades en Colombia. recuperado de
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_mercantiles/Paginas/Funciones.aspx

Superintendencia de Sociedades, Oficio N° 220-087485(2014), Recuperado de
<https://forvm.com.co/wp-content/uploads/2014/08/Oficio-N%C2%B0-220-087485.docx>

ANEXOS

ANEXO I

FORMATOS DE ENTREVISTAS

ENTREVISTA #1

Nombre del Entrevistado: Raúl Edgardo Bulnes
Institución: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
Cargo: Superintendente de Sociedades Mercantiles

ENTREVISTA #2

Nombre del Entrevistado: Ana Lourdes Valladares
Institución: Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Cargo: Unidad De Inteligencia Financiera

ENTREVISTA #3

Nombre del Entrevistado: Franklin Cárdenas
Institución: Netgo Group S de R L
Cargo: Gerente General

ENTREVISTA #4

Nombre del Entrevistado: Marco Tulio Ramos Velásquez
Institución: Beneficios de Granos MATURAVE S de R L
Cargo: Gerente General

ENTREVISTA #5

Nombre del Entrevistado: Carlos Torres López
Institución: Experto Mercantilista
Cargo: Abogado y Notario Público



FACULTAD DE POSTGRADO MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL

Entrevista Semi estructurada

Como parte de nuestra Tesis de Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) estamos investigando sobre La Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración

Nombre de los Maestrandos: Didier Trochez y Pedro Quintero

Nombre del Entrevistado: Raúl Edgardo Bulnes

Institución: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

Cargo: Superintendente de Sociedades Mercantiles

Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C.

Preguntas de Entrevista.

1. ¿Cuáles son las funciones en la actualidad de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?
2. ¿Cuáles han sido las dificultades para la creación de una ley para el mejor funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?
3. ¿Qué dependencias tiene a cargo la Superintendencia de Sociedades mercantiles y cuáles son sus funciones?
4. ¿Qué ventajas y desventajas tiene el Estado al fortalecer La Superintendencia de Sociedades Mercantiles?
5. ¿Cuáles son los procedimientos establecidos por la Superintendencia para la regulación y control de sociedades Mercantiles.
6. ¿Qué recomendaría la actual Superintendencia se incluyera en el anteproyecto de decreto para el fortalecimiento de esa Institución.



FACULTAD DE POSTGRADO MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL

Entrevista Semi estructurada

Como parte de nuestra Tesis de Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) estamos investigando sobre La Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración

Nombre de los Maestrandos: Didier Trochez y Pedro Quintero

Nombre del Entrevistado: Ana Lourdes Valladares.

Institución: Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Cargo: Unidad de Inteligencia Financiera.

Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C.

Preguntas de entrevista

- 1 ¿Qué papel tiene la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la supervisión y control de sociedades mercantiles no financieras?
- 2 Que procedimientos realiza la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para regulación y control de Sociedades Financieras que pueda recomendar a la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?
- 3 Que actividades en conjunto puede realizar la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Superintendencia de Sociedades Mercantiles para evitar el Lavado de activos?
- 4 Qué relación tiene la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con el funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?
- 5 Que recomendaciones daría la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a la Superintendencia de Sociedades Mercantiles para hacer eficiente su labor?



FACULTAD DE POSTGRADO MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL

Entrevista Semi estructurada

Como parte de nuestra Tesis de Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) estamos investigando sobre La Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración

Nombre de los Maestrandos: Didier Trochez y Pedro Quintero

Nombre del Entrevistado: Franklin Cárdenas

Institución: Netgo Group S de R L

Cargo: Gerente General

Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C.

Preguntas de entrevista

- 1 ¿Conoce usted de la existencia de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles y qué papel desempeña?
- 2 Mediante la Ley Contra el Terrorismo fue creada esta institución con el fin de supervisar y controlar las actividades Empresariales ¿qué opinión le merece?
- 3 ¿Cree usted que hace bien el Estado en crear estas dependencias con el fin de conocer e investigar el giro comercial de su empresa?
- 4 La Superintendencia de Sociedades Mercantiles tiene la facultad de auditar sus flujos de caja y estados Financieros ¿Cree usted que es apropiado por parte del Estado este tipo de actividades?
- 5 ¿Que recomendaría al Congreso Nacional incluir en la Ley de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?



unitec[®]
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES™

FACULTAD DE POSTGRADO MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL

Entrevista Semi estructurada

Como parte de nuestra Tesis de Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) estamos investigando sobre La Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración

Nombre de los Maestrandos: Didier Trochez y Pedro Quintero

Nombre del Entrevistado: Marco Tulio Ramos Velásquez

Institución: Beneficios de Granos MATURAVE S de R L

Cargo: Gerente General

Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C.

Preguntas de entrevista

- 1 ¿Conoce usted de la existencia de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles y qué papel desempeña?
- 2 Mediante la Ley Contra el Terrorismo fue creada esta institución con el fin de supervisar y controlar las actividades Empresariales ¿qué opinión le merece?
- 3 ¿Cree usted que hace bien el Estado en crear estas dependencias con el fin de conocer e investigar el giro comercial de su empresa?
- 4 La Superintendencia de Sociedades Mercantiles tiene la facultad de auditar sus flujos de caja y estados Financieros ¿Cree usted que es apropiado por parte del Estado este tipo de actividades?
- 5 ¿Qué recomendaría al Congreso Nacional incluir en la Ley de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?



unitec[®]
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES™

FACULTAD DE POSTGRADO MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL

Entrevista Semi estructurada

Como parte de nuestra Tesis de Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) estamos investigando sobre La Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración

Nombre de los Maestrandos: Didier Trochez y Pedro Quintero

Nombre del Entrevistado: Carlos Torres López

Institución: Experto Mercantilista

Cargo: Abogado y Notario Público

Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C.

Preguntas de entrevista

- 1 ¿Cuáles son los mecanismos de Control y Supervisión dentro de las empresas que existe en la Legislación Vigente?
- 2 ¿Conoce usted el funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?
- 3 ¿Qué recomendaciones daría usted para el fortalecimiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?
- 4 ¿Sabe usted como regula y controla el Estado Hondureño a las empresas no financieras en la actualidad?
- 5 ¿Qué ventajas y desventajas cree usted que arrastraría el fortalecimiento de esta Institución?

ANEXO II.

Iniciativa de Ley presentada en su oportunidad por el **Doctor JORGE ROBERTO MARADIAGA** en su calidad de Diputado por el Departamento de Francisco Morazán y que se encuentra como Anexo en su obra literaria **TRATADO DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA DAR VIDA A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

PROYECTO DE LEY SOBRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES.

La presente iniciativa fue preparada por el autor de esta obra y sometida en tres oportunidades diferentes, con ligeras variantes, a la consideración del Congreso Nacional; sin embargo jamás fue considerada, no obstante que ello está **previsto constitucionalmente** y que además constituye un instrumento jurídico de capital importancia en materia societaria y que por ende su emisión resulta un imperativo.

Hemos preferido incorporarla con todo y la exposición de motivos, sobre todo por vía ilustrativa y sobre todo para poner de relieve no sólo su particular importancia, sino la justificación de su procedencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SOBERANO CONGRESO NACIONAL

De conformidad con lo expresamente estatuido en la **Constitución de la República** “La Intervención del estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por Límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución”. Esto significa que en el marco amplio de nuestro andamiaje constitucional se otorga a la iniciativa privada la más amplia libertad, teniendo como límite el interés de la colectividad.

Dentro de este contexto podemos señalar la actuación de las sociedades mercantiles, mismas que desde sus propios orígenes han jugado un papel trascendente en la economía de las naciones. En

efecto se trata de instrumentos técnicos, desde el más elemental con una configuración estrictamente personalista, hasta el más sofisticado, con vinculación es totalmente objetivas o patrimoniales, si bien ambas basadas en una relación de colaboración.

Gracias a que algunos de los tipos de societarios permiten la captación de grandes masas de capital, tal es el caso de las sociedad anónimas, a través de sus títulos denominados acciones considerados como de fácil, pronta y expedita colocación, costosísimos y enormes proyectos se han podido ejecutar al tiempo que se han logrado una extraordinaria cobertura de la iniciativa humana en el campo mercantil.

Pero no cabe ninguna duda que el esquema societario presenta algunos inconvenientes, debido fundamentalmente a que al amparo del mecanismo de responsabilidad limitada, propio de las sociedades capitalistas se recurre a las mismas para la realización de ciertos fines prácticos que no podrían realizarse si se tratase de personas naturales. De otra parte, se procede a la constitución de sociedades con una aparente independencia jurídica y económica, cuando en realidad se trata de simples filial o sucursal de verdaderos centros financieros, o de empresas gigantes que fácilmente pueden convertirse en un poder dentro del Estado.

Nadie puede negar el acrecentamiento de la cantidad de sociedades existentes en el país, la variedad de operaciones que realizan y, fundamentalmente la falta de un contralor o vigilante en cuanto a sus actuaciones. Entendemos que debido a esa constatación y al marcado abuso o exceso de ese instrumento técnico, denominado sociedad, el legislador nacional, elevó a la categoría de norma constitucional la creación de la Superintendencia de sociedades mercantiles, pues el artículo 334 de dicha carta magna en su párrafo primero expresa literalmente: “Las sociedades mercantiles estarán sujeta al control y vigilancia de una Superintendencia de Sociedades, cuya organización y funcionamiento determinará la ley.”

El artículo constitucional precedentemente citado, sirve de asidero jurídico a la presente iniciativa, misma que pretende la creación de un organismo de carácter técnico, regulando con un criterio de actualidad la fiscalización estatal de las sociedades mercantiles, sin que con ello se

pretenda poner trabas o desestimular su constitución, habida cuenta que también tendrá funciones de asesoría que coadyuvará a la productividad o rentabilidad de la empresa.

El proyecto de ley que sometemos a la ilustrada consideración de la Augusta Cámara, concibe a la Superintendencia como un organismo de carácter técnico, como una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, debiendo mantener sus relaciones con éste a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, respecto de la cual funcionará con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria.

La iniciativa de ley, define con claridad los fines de la Superintendencia y que cardinalmente se contraen a la fiscalización, control y vigilancia de las sociedades mercantiles, enumera sus atribuciones, algunas de las cuales entrañan modificación del Código de Comercio, circunstancia que indudablemente demanda el pronunciamiento específico de la Corte Suprema de Justicia. Entre las importantes modificaciones podemos señalar lo relativo a: La calificación judicial, valoración de las aportaciones en bienes distintos del numerario, la fijación del capital requerido para constitución de sociedades, el conocimiento de los informes y balances, la autorización de los libros contables y sociales, la calificación de la designación de directores o administradores, etc.

En el marco de sus facultades la Superintendencia podrá: Realizar todo tipo de investigaciones, denunciar los abusos o fraudes de los administradores, de los propios socios, los abusos de las mayorías; proteger los derechos de las minorías, velando por la constitución y subsistencia de las garantías exigidas por la ley e imponiendo en su caso, las sanciones, de conformidad con la Ley.

Se regular igualmente el procedimiento y recursos que en su caso se pueden ejercitar; los requisitos, facultades y prohibiciones del Superintendente y en general, los requisitos y prohibiciones del personal, así como la organización o estructuración del ente.

Finalmente se incorporan las disposiciones generales, las cuales entre otras cosas regulan: la incorporación de sociedades constituidas en el extranjero, la posibilidad de fiscalización del

comerciante individual, las sociedades distribuidoras, el conflicto de intereses, la responsabilidad de los comisarios y auditores, etc.

El proyecto como tal, complementa muchas de las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico positivo, tratando de darle sistematicidad, si bien por su naturaleza tiene que estar estrechamente vinculado al Código de Comercio y Código Civil en lo conducente.

En virtud de las consideraciones anteriores, nos permitimos someter a la consideración del honorable Congreso Nacional, la presente iniciativa de ley.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los... días del mes... de 2002 .

JORGE ROBERTO MARADIAGA.

Diputado Propietario por el Departamento de Francisco Morazán.

DECRETO N.º:

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que las sociedades mercantiles en cuanto sujetos de derechos y obligaciones, constituyen un instrumento jurídico decisivo en la organización económica de la Nación, cuya importancia no se puede desconocer.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico vigente, la constitución de las sociedades mercantiles está sujeta a la observancia de ciertas formalidades, las que se inician con el otorgamiento de la escritura de constitución, pasando por su calificación y publicidad y concluyendo con la inscripción en el Registro Público de Comercio y Cámara de Comercio respectiva.

CONSIDERANDO: Que si bien existe un procedimiento para la constitución de las sociedades mercantiles, no lo es menos, que una vez constituidas no existe ninguna entidad que supervise o fiscalice su funcionamiento, con los consiguientes abusos o excesos en detrimento de la sociedad, de los socios y aun de los terceros en general.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República como norma de normas consigna en su artículo 334 que las sociedades mercantiles estarán sujetas al control y vigilancia de la superintendencia de sociedades mercantiles, y que aún no se ha emitido la ley que regula su organización y funcionamiento.

PORTANTO:

EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO.

DECRETA:

LEY SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES

CAPITULO I.

CREACIÓN FINES Y ATRIBUCIONES

CREACIÓN

ARTÍCULO 1.

Crease la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, como una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo en lo sucesivo y para los efectos de esta ley denominada “**SUPERINTENDENCIA**”. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo las mantendrá por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, respecto de la cual funcionará con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria.

F I N E S

ARTÍCULO 2.

La superintendencia tendrá por objeto la fiscalización, control y vigilancia de las sociedades mercantiles. De consiguiente, intervendrá en la creación, funcionamiento, disolución de las mismas, así como en la liquidación del haber social a fin de asegurar el cumplimiento de las normas legales y resguardar el interés público.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 3.

En virtud del fin perseguido, la Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones

- 1) Hacer la calificación a que se refiere el artículo 15 del Código de Comercio, igualmente en los casos de fusión y transformación de sociedades.

- 2) Realzar la valoración de los bienes a que se refiere el artículo 24 y 96 del Código de Comercio.
- 3) Determinar mediante resolución fundada el capital mínimo requerido para la constitución de sociedades mercantiles.
- 4) Controlar toda variación del capital social y verificar la existencia objetiva y veracidad de las reservas.
- 5) Conocer el informe a que se refiere el artículo 37 reformado del Código de Comercio y que comprende:
 - a) El balance anual,
 - b) El informe de los comisarios y
 - c) La relación de los representantes y administradores de la sociedad.

La infracción de la presente disposición por parte de la sociedad será sancionada de conformidad con el reglamento emitido al efecto..

Los balances se presentaran en forma analítica siguiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados, suscritos por un contador colegiado y por los administradores. La Superintendencia podrá pedir balances cortados en fechas determinadas, cuando así lo impongan las circunstancias.

Previo a la celebración de la asamblea de socios, el informe precedentemente nominado junto con copia de la convocatoria debe ser remitido a la Superintendencia.

- 6) Autorizar los libros de contabilidad y de otros registros exigidos por las leyes.
- 7) Conocer y resolver las solicitudes para emisión de obligaciones seriales de que tratan los artículos 253, 454 y demás concordantes del Código de Comercio.
- 8) Calificar la designación de Consejeros, Directores o Administradores de las sociedades mercantiles, siendo entendido que además de los mencionados en el artículo 203 del Código de Comercio, no podrán ser nombrados como tales, ni los empleados de sociedades controladas contractual o financieramente por aquella.

- 9) Realizar las investigaciones e inspecciones a las sociedades mercantiles, a cuyo efecto podrá examinar los libros, documentos y solicitar los informes que estime necesario para el mejor cumplimiento de su comercio.
- 10) Emitir las normas reglamentarias a que estarán sujetas las sociedades mercantiles y en general dictar los reglamentos que sobre la materia estime pertinente.

AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 4.

De igual manera, en el ejercicio de sus funciones la Superintendencia estará autorizada para

- 1) Acceder a todos los libros, documentos y en general a todas las operaciones de las Sociedades mercantiles.
- 2) Denunciar los casos de fraude y engaños, deduciendo las responsabilidades que procedier en en contra de los administradores, comisarios, contadores y demás personas involucradas.
- 3) Ordenar la disolución de sociedades y consiguiente liquidación del haber social en cualquiera de los casos que procediere de conformidad con el artículo 322 del Código de Comercio.

Si se tratase de sociedades de hecho, la Superintendencia otorgará un plazo de dos meses para que procedan a su regularización contados a partir de la notificación, vencido el cual se procederá de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el artículo 17 del Código de Comercio, para quienes actúen como representantes o mandatarios de la sociedad.

- 4) Impedir o corregir los abusos o excesos de las mayorías muy especialmente en los casos de gastos de Administración o de operación excesiva, o negativa injustificada a la distribución de utilidades. En tales casos podrá invalidar los acuerdos o resoluciones adoptadas.
- 5) Vigilar hacer que se respeten los derechos establecidos en beneficio de las minorías y de las diversas categorías de accionistas de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y en la respectiva escritura de constitución de sociedad.

- 6) Cerciorarse que los libros y registros exigidos por la ley sean llevados en debida forma de conformidad con la previsto en el artículo 430 y 435 del Código de Comercio.
- 7) Cerciorarse de la constitución, subsistencia y realidad de la garantía de los administradores y comisarios. En caso contrario, ni unos ni otros podrán tomar posesión del cargo y serán en su caso, suspendidos de oficio en el desempeño de los mismos.
- 8) Convocar a asambleas generales cuando los administradores o los comisarios no lo hagan, en los casos previstos por la ley. En todo caso, podrá asistir a las asambleas generales, como observador.
- 9) Velar por que los certificados provisionales y los títulos definitivos sean expedidos con los requisitos y en los plazos previstos en los estatutos, o los legales en su defecto.
- 10) Servir de intermediario en las transacciones a que se refieren los artículos 43 y 140 del Código de Comercio, cuando fuere requerida su asistencia.
- 11) Formular denuncias ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales, cuando las mismas puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública.
- 12) Proponer, a instancia del Juzgado competente, una terna de personas para que de ellas sea designada la que actuara como sindico, en caso de quiebra de cualquier sociedad mercantil.
- 13) Aplicar sanciones a la sociedad, administradores, comisarios y en general a toda persona que no dé cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, estatutos o reglamentos.
Las sanciones serán:
 - a) Amonestación escrita privada,
 - b) Amonestación pública y;
 - c) Multa hasta de Lps. 50,000.00 por cada infracción, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código penal y leyes vinculadas.
- 14) Actuar como organismo técnico y asesor en la materia de su competencia, así como en lo relativo a la quiebra de sociedades.

15) Ejecutar las demás atribuciones que señalen las leyes.

ARTÍCULO 5.

Otorgada la escritura pública de constitución, o la de reforma o adiciones, como trámite previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá ser sometida a calificación.

Al efecto, se formulará solicitud ante la Superintendencia, acompañada de todos los..... documentos relativos a la escritura.

La Superintendencia los examinará a fin de establecer si reúne los requisitos tanto de fondo como de forma exigidos por el ordenamiento jurídico. Si la misma estuviese ajustada a derecho dentro del término de tres días a partir de la recepción emitirá resolución en sentido favorable y autorizará la publicación prevista en el artículo 380 del Código de Comercio. En caso contrario se denegará mediante razonamiento circunstanciado.

RECURSOS

ARTÍCULO 6.

Contra las resoluciones emitidas por la Superintendencia ya sea en lo relativo a la calificación o a las sanciones establecidas en el artículo 4 numeral 13 de la presente ley, se podrá interponer el recurso de reposición y de amparo cuando proceda.

En lo no previsto por esta ley, se observarán las disposiciones contenidas en el Código de procedimientos administrativos.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y RÉGIMEN DEL PERSONAL
DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7.

La Superintendencia estará dirigida por un funcionario con el cargo de Superintendente, nombrado por el término de 5 años renovables, quien tendrá la representación legal de la misma y será responsable del cumplimiento de la presente ley demás normas aplicables.

REQUISITOS DEL SUPERINTENDENTE

ARTÍCULO 8.

Para ser superintendente se requiere ser:

- 1) Hondureño por nacimiento o naturalización en el ejercicio de sus derechos.
- 2) Profesional Universitario, colegiado de preferencia, Abogado, Contador público o Licenciado en Administración de Empresas.
- 3) Mayor de 25 años.
- 4) De reconocida honorabilidad y con suficiente experiencia.

PROHIBICIONES DEL SUPERINTENDENTE

ARTÍCULO 9.

El Superintendente no podrá:

- 1) Ejercer profesiones liberales incluyendo el Notariado.
- 2) Desempeñar otro cargo en el gobierno.
- 3) Intervenir en asuntos en que directa o indirectamente tuviere interés él o su conyugue, o parientes dentro del 4to grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 4) Ocupar cargos de Consejero, Director, Comisario, Gerente, Liquidador, Síndico o Interventor de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO 10.

Corresponde al Superintendente:

- 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia.

- 2) Ejecutar y disponer la realización de los actos propios de los fines de la superintendencia en el marco de las atribuciones indicadas en los artículos 3 y 4 de la presente ley.
- 3) Tomar las medidas de orden interno que estime preciso para la Administración y funcionamiento del organismo a su cargo.
- 4) Las demás que se le otorgue la ley.

DEBERES SUPERINTENDENTE

ARTÍCULO 11.

El cargo de superintendente es personal, no podrá desempeñarse por medio de representante y será responsable de los abusos o excesos en el desempeño de su cargo en los términos de la ley.

ORGANIZACIÓN SUPER INTENDENCIA

ARTÍCULO 12.

La Superintendencia tendrá la organización y dependencias requeridas tales como:

1. Administración.
2. Personal.
3. Inspectoría.

Y las demás que se creen de acuerdo al reglamento interno.

El personal técnico de inspectores requerirá ser:

1. Mayor de edad.
2. Hondureño.
3. Profesional en las ramas de Derecho, Economía, Administración de Empresas, actuario o Contador colegiado.
4. Y demás requisitos que cree la ley.

PROHIBICIONES AL PERSONAL

ARTÍCULO 13.

El personal de la Superintendencia no podrá, sin incurrir en responsabilidad:

1. Revelar los actos de las sociedades cuando hayan tenido conocimiento de los mismos en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos.

2. Ejercer su profesión en asuntos o desempeñarse como asesores en tareas que se relacionen con las sociedades sometidas al presente régimen.
3. Desempeñar cargos en las sociedades mercantiles o aceptar regalías o donaciones.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES
INCORPORACIONES SOCIEDADES EXTRANJERAS

ARTÍCULO 14

La Incorporación de sociedades extranjeras será acordada por la Secretaría de Finanzas, previo dictamen de la Superintendencia, la cual ejercerá sobre ellas las demás facultades que le confiere esta ley.

CONTRALOR INSTITUCIONES BANCARIAS

ARTÍCULO 15

Las atribuciones que esta ley confiere a la superintendencia de Sociedades mercantiles serán ejercidas, con relación a las instituciones bancarias y aseguradoras y demás entidades que conforman el sistema financiero por la Comisión Nacional de Bancos y seguros.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

ARTÍCULO 16

Las disposiciones de esta ley serán aplicables, en lo que fuere procedente, a los comerciantes individuales cuyo capital en giro exceda de UN MILLÓN DE LEMPIRAS.

SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS

ARTÍCULO 17.

Las sociedades encargadas de la distribución o ventas y en general las que vendan bienes o servicios llevarán obligatoriamente un libro de costos, que deberá ser autorizado por la Superintendencia.

CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 18

La superintendencia podrá intervenir en la solución de conflictos que surjan en las sociedades cuando, por empate o por otras circunstancias, no pudiere ser adoptado algún acuerdo o que del estancamiento resultare peligro para los intereses o existencia de la sociedad.

RESPONSABILIDAD COMISARIOS Y AUDITORES

ARTÍCULO 19

Los comisarios y auditores serán responsables ante la superintendencia cuando no le informaren sobre situaciones que no se ajusten a la ley o a la moral o que amenazaren la economía o situación financiera de la sociedad.

CERTIFICACIÓN PARTICIÓN

ARTÍCULO 20

Las personas que acrediten su participación en el capital de una sociedad, podrán pedir a la superintendencia que les certifique el valor en libros de aquella participación según los datos más recientes.

PRESUPUESTO Y ACTAS

ARTÍCULO 21

Toda sociedad deberá presentar a la asamblea de socios el presupuesto en forma desglosada con la periodicidad exigida por la ley o los estatutos. Las actas de las asamblea de socios el presupuesto en forma desglosada con la periodicidad exigida por la ley o los estatutos. Las actas de las asambleas serán leídas directamente del libro respectivo. Cualquier enmienda será consignada en el acta de la sesión correspondiente, poniendo nota al margen del acta modificada

DICTAMEN QUIEBRA

ARTÍCULO 22

En los casos de quiebra, previo a la calificación de la misma, será iodo del dictamen de la Superintendencia.

INFORME ANUAL

ARTÍCULO 23.

La superintendencia rendirá al Presidente de la República a través de la Secretaría de Finan.....zas un informe anual sobre sus actividades, absteniéndose de hacer revelaciones... innecesarias.

PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 24

La superintendencia formulara el presupuesto de ingreso de la misma, Las asignaciones presupuestarias serán puestas a su disposición a través de la Secretaria de Finanzas.

La superintendencia estará sujeta a la acción fiscalizadora a posteriori de la Contraloría General de la República. Internamente la fiscalización se ejercerá por un auditor colegiado.

DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 25

El superintendente e inspectores presentarán ante la Contraloría General de la República, declaración jurada de su participación en sociedades mercantiles, incluyendo la de su cónyuge.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES
DEROGATORIA

ARTÍCULO 26.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

VIGENCIA

ARTÍCULO 27.

La presente ley entrara en vigencia, veinte días después de su publicación en el diario oficial “LA GACETA”.

Dado en el salón de sesiones del Congreso Nacional, en el Municipio de Tegucigalpa, a los _____ días del mes de _____ de _____.

ANEXO III

Para poder equilibrar las propuestas presentadas a la Secretaria del Congreso Nacional, acudimos las oficinas de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, en el edificio que alberga las Oficinas de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas para obtener copia del Anteproyecto de Decreto presentado.- Pero el Superintendente nos manifestó que solo nos podía proporcionar una parte la que transcribimos a continuación:

ANTEPROYECTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Asimismo quien haya sido funcionario o empleado de la Superintendencia no podrá gestionar ante esta, directa o indirectamente, a título personal o en representación de terceros, asuntos que estuvieren a su cargo. Durante el año siguiente a su retiro tampoco podrá adelantar gestiones, directa o indirectamente, ni a título personal o en representación de terceros, ante la Superintendencia.

ARTICULO 14.- RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENCIA.

Los Directivos de la Superintendencia y empleados, ejercerán sus funciones con la mayor diligencia y los altos valores éticos, en forma exclusiva para la institución.

ARTÍCULO 15.- CONFIDENCIALIDAD

Los Funcionarios y empleados, que laboran o laboraron en la Superintendencia, deberán guardar estricta confidencialidad sobre los papeles, documentos informaciones sobre las sociedades mercantiles supervisadas que sea de su conocimiento y que en ellas se maneje.

El directivo y empleado que labore o laboro en las Superintendencia será responsable de daños y perjuicios que ocasionen la revelación de los mismos e incurrirán en responsabilidad civil y penal.

La Superintendencia deberá mantener la confiabilidad de la solicitud de asistencia legal mutua que recibir en la información en ellas contenida, con el objeto de proteger la integridad de la información.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y PRESUPUESTO DE LA SUPERINTENDENCIA

ARTÍCULO 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Conforme al Código de Comercio, a la Superintendencia le corresponde:

1. Regular el Funcionamiento, modificación, fusión, transformación, disolución, y liquidación de las sociedades; modificación de Capital; distribución de utilidades o capitalización de las mismas;
2. Velar por la justa y oportuna distribución de las utilidades entre los socios y accionistas de las Sociedades Mercantiles Supervisadas;
3. Vigilar el Cumplimiento estatutario en lo referente a las asambleas ordinarias y extraordinarias en los plazos determinados.
4. Inspeccionar el funcionamiento de las Juntas de Vigilancia o Comisarios en su caso de las Sociedades Mercantiles Supervisadas;
5. Aprobar el avalúo de las aportaciones en especie solicitados por las sociedades de acuerdo a los lineamientos vigentes;
6. Realizar las auditorias, evaluaciones, inspecciones y revisiones que estime necesarias en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras que operen en el territorio hondureño, para determinar su situación financiera y contable, verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias, reglamentarias y demás aplicables a la sociedad.
7. Exigir la constitución de reservas que sean necesarias para subsanar las irregularidades determinadas como resultado de la inspección;
8. Notificar oportunamente, por escrito, a las sociedades mercantiles supervisadas, las irregularidades que hubiese comprobado y exigirles, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las mismas;
9. Las demás funciones de supervisión, vigilancia y control que le atribuyen otras leyes.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, la Superintendencia tiene las funciones siguientes:

1. Participar en la formulación de las políticas en todas aquellas materias que tengan que ver con la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles
2. Ejercer, de acuerdo con la Ley, la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades mercantiles, sucursales de sociedad extranjera, y cualquier otra que determine la Ley.
3. Solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica o administrativa de cualquier sociedad, o sobre operaciones específicas de la

misma. Respecto de otras Sociedades la Superintendencia podrá de oficio practicar investigaciones administrativas.

4. Velar porque las sociedades no sometidas a la vigilancia de otras superintendencias, en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social, se ajusten a las leyes, estatutos y código de comercio.
5. Someter a control a cualquier sociedad comercial, sucursal de sociedad extranjera, y ordenar los correctivos necesarios para subsanar las situaciones críticas de orden jurídico, contable, económico y administrativo de esa compañía.
6. Adoptar las medidas administrativas a que haya lugar, respecto de las sociedades no vigiladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en los términos establecidos en la ley.
7. Someter a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades a cualquier sociedad no vigilada por otra superintendencia en los términos previstos en la ley.
8. Reconocer la ocurrencia de los presupuestos que den lugar a la sanción de ineficacia en los términos previstos en la ley.
9. Desarrollar en relación con el derecho de retiro de socios ausentes o disidentes, las funciones consagradas en la ley.
10. Exigir la preparación y difusión de estados financieros de periodos intermedios y ordenar la rectificación de los estados financieros o sus notas, cuando no se ajustan a las normas legales.
11. Resolver las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección.
12. Determinar que los titulares de las acciones con dividendos preferencial y sin derecho a voto participe con voz y voto en la asamblea general de accionistas, mientras persistan las irregularidades que dieron lugar al no pago del dividendo.
13. Imponer multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales cada una, a quienes incumplan las ordenes de la Superintendencia, quebranten las leyes o sus propios estatutos.
14. Ejercer las funciones que en materia de jurisdicción coactiva la asigne a la ley.
15. Designar el liquidador en los casos establecidos en la ley.

16. Instruir a las Sociedades Mercantiles sobre las medidas eficientes que deben adoptar para prevención y control del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y la proliferación.
17. Autorizar el mecanismo de normalización de pasivo pensional, previo concepto favorable del Ministerio del Trabajo.
18. Prestar cooperación en los términos que le asigne la ley, en orden a que sean atendidas las solicitudes de entidades internacionales.
19. Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial y a los organismos del Estado.
20. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información.
21. Ejercer las funciones jurisdiccionales que le han sido asignadas por la ley.
22. Adoptar las medidas de intervención previstas por la ley.
23. Imponer con base en la ley de acuerdo con el procedimiento aplicable las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 18.- SUPERVISION AUXILIAR

La Superintendencia podrá apoyarse en una supervisión auxiliar, en entidades especializadas y/o, asociaciones gremiales que podrán...

No se nos proporcionó la continuación de este anteproyecto de Decreto.

ANEXO IV

VISTO BUENO TRABAJO DE TESIS

Yahoo/Buzón

- **CARDONA CARDONA CARLOS ENRIQUE** <carlosecardona@unitec.edu>
-

Para:amilcar_cross@yahoo.com.mx,dtrochezg@gmail.com

7 jul a las 9:16

Estimados
Abogados
Didier Trochez
Pedro Amílcar

Es un gusto saludarlos y desearles éxito

Por este medio me permito extenderles el Visto Bueno de su trabajo de tesis **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES**

Recuerden cumplir con las instrucciones de entrega de su trabajo de tesis en la facultad de postgrado.

Siempre a sus órdenes y les deseo éxito

Atn
